



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

**130 -19.11**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Especial Contratación**

**MUNICIPIO DE SEVILLA  
VIGENCIA 2014**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Cali, Junio de 2014**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Director de Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortes
Subdirectora Operativa Sector Central Departamental	Clara Inés Campo Chaparro
Representante Legal de la Entidad Auditada	Rafael Andrés Quintero Ceballos
Equipo de Auditoria:	Christian Leonardo Castro Londoño Alexander Salguero Rojas Wilson Castillo Calderón Jair García Zapata

## Tabla de Contenido

1.	HECHOS RELEVANTES .....	5
2.	CARTA DE CONCLUSIONES .....	6
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	9
3.1.	CONTROL DE RESULTADOS .....	9
3.1.1.	Plan de Desarrollo .....	9
3.1.2.	Concepto Control Interno .....	11
3.2.	CONTROL DE GESTIÓN.....	12
3.2.1.	Factores Evaluados.....	12
3.2.1.1.	Ejecución Contractual.....	12
3.2.2.	Legalidad .....	20
3.3.	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL .....	21
3.3.1.	Estados Contables .....	21
3.3.1.1.	Pasivos y Patrimonio .....	25
3.3.1.2.	Ingresos y Gastos.....	25
3.3.1.3.	Excedente del Ejercicio .....	25
3.3.2.	Gestión Presupuestal .....	26
3.3.2.1.	Ejecución Presupuestal de Gastos .....	28
3.3.2.2.	Seguimiento Indicador Ley 617 .....	28
3.3.3.	Personería Municipal.....	29
4.	ATENCIÓN DE QUEJAS, DERECHOS DE PETICIÓN Y DENUNCIAS. ....	33
5.	REPORTES AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.....	33
6.	ANEXOS.....	34
6.1.	CUADRO DE OBSERVACIONES.....	35

## INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría Especial Contratación vigencia 2014 practicada por la Contraloría Departamental del Valle al **Municipio De Sevilla**, utilizando como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Administración Municipal, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe presenta el resultado de la auditoria estableciendo los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y continua con otras actuaciones como quejas, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la Auditoría y da cuenta de los mismos.

## 1. HECHOS RELEVANTES

- En el sector denominado “La Cristalina”, ubicado a 5 minutos del ingreso principal al Municipio de Sevilla, (La Uribe-Sevilla), donde evidentemente y desde hace muchos años la referida vía viene sufriendo repetidos daños como consecuencias de un fenómeno natural, denominado la “Falla Del Romeral”, el cual genera inestabilidad y erosión en la montaña de dicho sector, ocasionado el permanente cierre de la vía.

Inicialmente esta fue una vía Nacional, pero en la actualidad es catalogada como secundaria, por lo tanto su mantenimiento, reparación y la responsabilidad frente a su cabal funcionamiento es el Departamento del Valle del Cauca y no del municipio; no obstante, a pesar de las insistentes inversiones realizadas para controlar las consecuencias de la falla geográfica, aún se presentan problemas para el ingreso al Municipio, afectando el comercio, el turismo, la oferta laboral, entre otros factores, lo que se ve reflejado directamente en el crecimiento económico y social del Municipio.

La Gobernación del Valle del Cauca, luego de haber realizado los correspondientes estudios y diseños, en Diciembre de 2014 dio apertura al proceso de licitación para la recuperación del sector de La Cristalina, para la cual se adelantarán obras para evitar el constante cierre de la vía, suma que alcanza los \$5.600 millones, lo cual permitirá que los campesinos del sector puedan sacar sus cargamentos de alimentos, especialmente en esta zona cafetera y platanera.

- En el Municipio de Sevilla se evidencia una disminución considerable en la oferta laboral destinada a la recolección agrícola, en especial, al producto que es fuente principal de ingresos, el café, y por el cual el Municipio fue incluido como Paisaje Cultural Cafetero en el año 2011, lo anterior como consecuencia del mal estado de la vía principal que conecta al Municipio con sus similares en el Valle del Cauca, lo que ha ocasionado una baja significativa dentro de los ingresos Municipales.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali

Doctor  
**Rafael Andrés Quintero Ceballos**  
Alcalde  
Sevilla - Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la Contratación **al Municipio de Sevilla**, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de contratación. La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Sector Central.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe se realizó mediante el análisis, evaluación y coherencia de los resultados de la contratación vs. lo estipulado en el Plan de Desarrollo, teniendo en cuenta lo definido en la Constitución Política de Colombia especialmente el art. 209, el manual de contratación y los procedimientos internos de la entidad, con la finalidad de conceptuar sobre la gestión y resultados de la misma durante la vigencia de 2014, así mismo Evaluar la gestión fiscal en coherencia con las políticas, planes y programas al proceso de contratación realizado por la entidad, conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimiento y ejecución contractual, Verificar si la prestación del servicio y las obras, fueron recibidas a entera satisfacción por los interventores y la comunidad y Verificar los pagos efectuados por la entidad producto de la contratación realizada, revisando el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión Contractual, cumple con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia o equidad); lo anterior como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Eficiente, como consecuencia de la revisión de las etapas contractuales de los contratos escogidos en la muestra, 13 de prestación de servicios, 4 suministro, 3 de obra y 5 de consultoría, evaluando todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de gestión contractual.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 10 hallazgos de connotación administrativa, 7 de connotación disciplinaria y 2 de connotación fiscal por valor de \$ 4.682.683, los cuales serán remitidos a los entes e instancias competentes para su investigación.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 12 del 08 de octubre de 2013.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

**ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA**  
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, El concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia 2014 **Cumple**, una vez evaluadas las siguientes Variables:

**Cuadro No. 1**

TABLA 2-1 vigencia 2014			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	53,6	0,20	10,7
Eficiencia	87,9	0,30	26,4
Efectividad	93,6	0,40	37,5
coherencia	89,6	0,10	9,0
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>83,5</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al cuadro anterior la calificación del cumplimiento de Planes, Programas y proyectos arrojo una calificación del 83,5% como consecuencia de la evaluación realizada a la muestra de proyectos seleccionado por el equipo auditor los cuales obtuvieron una calificación favorable.

##### 3.1.1. Plan de Desarrollo

Mediante Acuerdo No. 006 de 30 de mayo de 2012 se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Sevilla” para la vigencia 2012 – 2015, Sevilla, Capital Cafetera De Colombia” en cumplimiento de la Ley 152 de 1994, presenta una parte general y otra de Inversión. El cual está conformado por los siguientes ejes:

Eje estructural 1: igualdad de oportunidades para la prosperidad social; eje estructural

2: crecimiento económico sostenible y competitividad; eje estructural

3: gestión ambiental y del riesgo para el desarrollo sostenible y el eje estructural

4: buen gobierno, transparencia y participación ciudadana. 3. La Matriz Plurianual De Inversiones, donde se detallan los ejes, sectores, programas y subprogramas con la respectiva financiación, de acuerdo a los ingresos que el municipio espera recibir durante cada uno de los cuatro años, de: recursos propios, Sistema General de Participaciones – SGP, cofinanciación o recursos del crédito.



**Cuadro No. 2**

Eje	Objetivo	Programa	Subprograma	ENTIDAD	Proyecto	Linea base	Actividades
BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Modernizar y fortalecer el sistema administrativo municipal, procurando la interacción armónica entre las instancias que lo componen, dotándolo de las herramientas tecnológicas que permitan un manejo oportuno de la información e implementando mecanismos que garanticen la presencia institucional y la gobernabilidad en todo el territorio, permitiendo así ofrecer a los ciudadanos una administración humana y eficiente.	INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	ALCALDIA MUNICIPAL SEVILLA VALLE	ACTUALIZAR Y/O ADOPTAR LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, QUE EL MUNICIPIO REQUIERA (PBOI, ESTATUTO URBANO, ESTATUTO DE ESPACIO PÚBLICO, ACTUALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA, ETC)	0	Realizar la asesoría al municipio de Sevilla – Oficina Asesora de Planeación Municipal realizando los ajustes al Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOI, tanto en los contenidos cuya vigencia ha expirado (revisión ordinaria), como en aquellos necesarios para armonizarlo con disposiciones de superior jerarquía en temas tales como: Pasaje Cultural Cafetero (PCC), Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCH), Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGRS), Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP), delimitación y zonificación de las zonas de amenaza y de las áreas con condiciones de riesgo, identificar, dentro de la categorización del suelo municipal áreas para suelo de expansión urbana, analizar la factibilidad de ampliar el perímetro urbano para vivienda de interés prioritario, que involucren normas de carácter estructural (revisión extraordinaria) que involucren normas de carácter estructural (revisión extraordinaria).
BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Modernizar y fortalecer el sistema administrativo municipal, procurando la interacción armónica entre las instancias que lo componen, dotándolo de las herramientas tecnológicas que permitan un manejo oportuno de la información e implementando mecanismos que garanticen la presencia institucional y la gobernabilidad en todo el territorio, permitiendo así ofrecer a los ciudadanos una administración humana y eficiente.	SEVILLA CON MÁS GOBERNABILIDAD, GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	ALCALDIA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE	ACTUALIZAR Y MANTENER LOS PROCESOS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO (SISEBEN, BANCO DE PROYECTOS, SUR, ETC)	0	Prestar sus servicios para la actualización, operación y administración de la base de datos bruta del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales – SISEBEN III del municipio de Sevilla.
CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD	BUSCAR EL BIENESTAR ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE EL CRECIMIENTO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE DE SU ESTRUCTURA PRODUCTIVA, QUE CONTRIBUYA AL INCREMENTO DE LOS INGRESOS FAMILIARES, LA OFERTA DE EMPLEO Y GARANTICE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN.	SEVILLA CON MEJOR MOVILIDAD, VÍAS PARA EL DESARROLLO.	DESARROLLO DEL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE	ALCALDIA SEVILLA	MEJORAR LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS - MEJORAR LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LAS VÍAS RURALES REALIZAR LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS.	1000 - 400 - 0	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD, MEDIANTE UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y RACIONAL DEL GASTO PÚBLICO, FOMENTANDO LA INVERSIÓN EN LA POBLACIÓN MÁS POBRE, EXCLUIDA Y VULNERABLE SIN DETRIMENTO DE LOS DEMÁS SECTORES POBLACIONALES, POSIBILITANDO ASÍ EL ACCESO EQUITATIVO Y JUSTO A LAS OPORTUNIDADES PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.	SEVILLA CON MÁS ENERGÍA	ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN RURAL	ALCALDIA SEVILLA	SUMINISTRO DE ENERGÍA, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO E INTERVENTORIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	41600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A OPTIMIZAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FUNCIONALES RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.
GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, COMO FUENTE DE BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA TODA FORMA DE VIDA Y DESMARRAR LOS NIVELES DE RIESGO Y AMENAZA NATURALES, CON UNA ADECUADA GESTIÓN DEL	SEVILLA CON UN AMBIENTE MÁS SANO	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS VERTIMIENTOS	ALCALDIA SEVILLA	GARANTIZAR LA ADECUADA DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS EN LA ZONA URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO	5	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PTARD, EN LA URBANIZACIÓN FERNANDO BOTERO III, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD, REDUCIENDO LOS ÍNDICES DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS A TRAVÉS DEL AUMENTO EN LA EFICIENCIA Y PRIORIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, FOCALIZANDO LA INVERSIÓN HACIA LOS SECTORES MÁS VULNERABLES Y MARGINADOS, SIN DETRIMENTO DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA POBLACIÓN.	SEVILLA MÁS HUMANA, ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL E INCLUYENTE.	ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	ALCALDIA SEVILLA	DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA NIÑEZ, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	567	AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DEL JARDÍN INFANTIL SAN VICENTE DE PAUL UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	MEJORAR LA CALIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, COMO FUENTE DE BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA TODA FORMA DE VIDA Y DESMARRAR LOS NIVELES DE RIESGO Y AMENAZA NATURALES, CON UNA ADECUADA GESTIÓN DEL	SEVILLA CON UN AMBIENTE MÁS SANO	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ALCALDIA SEVILLA	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	0	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA URBANIZACIÓN FERNANDO BOTERO ETAPA II PARA EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.
CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD	AMPLIAR, MEJORAR Y OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD EN EL DESPLAZAMIENTO Y MEJORANDO LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO	SEVILLA CON MEJOR MOVILIDAD, VÍAS PARA EL DESARROLLO.	CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS	ALCALDIA SEVILLA	REALIZAR LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, LEVANTAMIENTOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA VIAL	0	ESTUDIOS DE SUELOS, ENSAYOS DE LABORATORIO, ESTUDIOS DE VOLUMENES DE TRÁNSITO, DISEÑOS DE PAVIMENTOS, DISEÑO GEOMÉTRICO DE LAS VÍAS, DISEÑO Y LOCALIZACIÓN DE DRENAJES, DIBUJO DE PERFILES Y SECCIONES TRANSVERSALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.

El cuadro anterior muestra la coherencia que tiene el Plan de Desarrollo de la entidad vs los contratos que fueron objeto de la muestra, los cuales están acorde a los “lineamientos de las políticas públicas existentes en el País” y los establecidos en la Ley 152 de 1994, indicando la coherencia entre lo contratado y el Plan de Desarrollo del municipio de Sevilla.

### **3.1.2. Concepto Control Interno**

La evaluación realizada a la oficina de Control Interno corresponde a la vigencia 2014, donde se evidencian falencias con respecto a los procesos y procedimientos, los cuales no se encuentran actualizados como son el mapa de riesgo y el derecho a la contradicción de las auditorías internas, situación que se evidenció durante la etapa de ejecución de la auditoría, arrojando las siguientes observaciones:

#### **Observación con incidencia Administrativa No. 1**

El mapa de riesgos del proceso de contratación de la entidad no se encuentra actualizado, siendo este uno de los procesos más importantes, donde se tiene que definir con claridad qué etapas de este proceso son más susceptibles al riesgo; Lo anterior denota un vacío de control por parte de los entes encargados de los mismos tanto internos como externos.

#### **Observación con incidencia Administrativa y Disciplinaria No. 2**

Las reservas excepcionales constituidas por el Municipio de Sevilla para los contratos Nos. 104 de 2011, 294 de 2013, 184, 203, 275, 042 y 289 de 2014, presuntamente no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley 819 de 2003, en concordancia con la Circular 31 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

#### **Observación con incidencia Administrativa y Disciplinaria No. 3**

Durante el disfrute de sus vacaciones del titular de la Oficina de Control Interno de la entidad, no se nombró el respectivo reemplazo; situación que generó un vacío al control institucional quedando la entidad sin controles de ninguna índole en ese periodo de tiempo, violando presuntamente lo establecido en el art. 209 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 87 de 1993.

### **Observación con incidencia Administrativa y Disciplinaria No. 4**

El Municipio de Sevilla presuntamente no dio cumplimiento a lo establecido por el Decreto 943 de 2014, artículo 4 numeral 2 actualización del MECI; las fases establecidas en el citado Decreto, no se evidenciaron en los soportes que presentó la entidad, lo cual deja a la entidad sin una herramienta importante de control y de verificación de cada uno de los procesos y procedimientos establecidos.

### **Observación con incidencia Administrativa y Disciplinaria No. 5**

La oficina de Control Interno presuntamente no está dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 19 de 2012 artículo 231, que indica que las irregularidades y hechos de corrupción presentadas en estos informes deben ser remitidos a los entes competentes, toda vez que son estos los que deben hacer las respectivas averiguaciones, situación que se generó por la falta de control de la entidad o un posible desconocimiento de la ley.

## **3.2. CONTROL DE GESTIÓN**

Como resultado de la auditoría adelantada al Municipio de Sevilla, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable para la vigencia 2014, una vez evaluados los siguientes Factores:

### **3.2.1. Factores Evaluados**

#### **3.2.1.1. Ejecución Contractual**

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Municipio De Sevilla, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de Rendición de Cuentas en Línea RCL – de la Contraloría Departamental Del Valle Del Cauca, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total se celebraron 300 contratos por valor de \$ 7.326.387.187, distribuidos así:

**Cuadro No. 3**

<b>TIPOLOGIA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR \$</b>
Obra Pública	49	\$ 3.241.340.602
Prestación de Servicios	172	\$ 1.896.769.734
Suministros	32	\$ 806.451.927
Consultoría u Otros	47	\$ 1.381.824.924
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>\$ 7.326.387.187</b>

Fuente: Municipio de Sevilla  
Elaboró: Comisión de Auditoría

- **Muestra contractual**

Para la Auditoría Especial con Enfoque Integral llevada a cabo al Municipio de Sevilla en la vigencia 2014, se seleccionó la muestra de contratación para evaluar los factores de gestión, financiera y legalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo presentado para la vigencia 2012 - 2015, de la siguiente forma:

**Cuadro No. 4**

Vigencia	Total contratación	Valor	Selección	Valor Muestra	%
2014	300	\$ 7.326.387.187	25	\$ 919.128.694	12

Fuente: Municipio de Sevilla

Elaboró: Comisión de auditoría

**Cuadro Nro. 5  
MUESTRA CONTRACTUAL**

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR ( en pesos )
142-2014	CONSORIO JARDIN SVP	Ampliación adecuación , reparación y mejoramiento de planta física del jardín infantil san Vicente de Paul ubicado en la zona urbana del municipio de Sevilla valle del cauca	203.260.429
225-2014	GABRIEL ALONSO JIMENEZ MENDOZA	Construcción de la cubierta para la terraza del kiosco ubicado en el polideportivo el pinar en el Municipio de Sevilla Valle del Cauca	34.512.251
282-2014	FAINORI GRANADA MARIN	Actividades de adecuación y mantenimiento de las baterías sanitarias, recorrido de la cubierta y mantenimiento general de la Institución educativa doce de octubre sede Santa Ana zona rural del municipio de Sevilla valle del cauca	9.287.213
187-2014	MOTORES Y MAQUINAS S.A. - MOTORYSA	Suministro de camioneta 4x4, marca Mitsubishi L200, doble cabina diesel debidamente matriculado	83.800.000
296-2014	EDILSON ORTEGÓN MURILLO	Compra de materiales didácticos para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sevilla, referente a la temática de comparendo ambiental.	50.000.000
292-2014	YUBARTA S.A.S.	Suministro de implementos deportivo y recreativos para las instituciones Educativas oficiales del Municipio de Sevilla Valle del Cauca	78.399.864
232-2014	JCR IMPORTS E.U	Suministro de equipos para fortalecer el sistema tecnológico, actualización y mantenimiento de la secretaria de Salud, Oficina Asesora de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Institucional y Bienestar Social, para óptimo funcionamiento del Centro Administrativo y de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sevilla Valle del Cauca.	116.000.000

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR ( en pesos )
155-2014	JORGE HUMBERTO CAICEDO ARBOLEDA	Asesoría al municipio de Sevilla - oficina asesora de planeación municipal realizando los ajustes al plan básico de ordenamiento territorial - pbot, tanto en los contenidos cuya vigencia ha expirado (revisión ordinaria), como en aquellos necesarios para armonizarlo con disposiciones de superior jerarquía en temas tales como: paisaje cultural cafetero (pcc), plan de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas (pomch), plan de gestión integral de residuos sólidos (pgirs), sistema municipal de áreas protegidas (simap), delimitación y zonificación de las zonas de amenaza y de las áreas con condiciones de riesgo, identificar, dentro de la categorización del suelo municipal áreas para suelo de expansión urbana, analizar la factibilidad de ampliar el perímetro urbano para vivienda de interés prioritario, que involucran normas de carácter estructural (revisión extraordinaria).	17.200.000
001-2014	MANUEL JOSE NORIEGA SANTAMARIA	Prestar servicios profesionales especializados y Asesoría legal al Municipio de Sevilla, en los asuntos jurídicos de la contratación administrativa que sean necesarios dentro del giro ordinario de las actividades que este realiza, así como proponer el mejoramiento de los procesos contractuales, realizar los dictámenes respectivos y entregar documentados los procesos en que intervenga y apoyar la gestión jurídica de la Alcaldía Municipal de Sevilla (Valle del Cauca)	10.500.000
046-2014	JUAN CAMILO CASTRO MEDINA	Prestar sus servicios para la actualización, operación y administración de la base de datos bruta del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales – SISBEN III del municipio de Sevilla	16.100.000
003-2014	ANADIELA MORENO ARTUNDUAGA	Prestación De Servicios Y Apoyo A La Gestión En Las Actividades Del Despacho Del Señor Alcalde Del Municipio De Sevilla, Valle, Del Cauca	30.000.000
037-2014	DIEGO ALEJANDRO AVILA MARTINEZ	Prestación De Servicios Para Ejecutar Acciones Direccionadas A Optimizar Los Procesos Y Procedimientos Que Mejoren El Sistema De Gestión Administrativa En El Municipio De Sevilla, Valle, Del Cauca	13.800.000
010-2014	GLORIA PATRICIA SANCHEZ OSORIO	Prestar los servicios para realizar las acciones pertinentes para la organización de la contratación de la secretaria de salud para la vigencia 2014	19.200.000
024-2014	ENDERSON RODRIGUEZ MURILLO	Prestar Los Servicios Para Fortalecer Los Programas Sociales En La Vigencia 2014 Y Actualizar Las Bases De Datos Del Régimen Subsidiado En El Municipio De Sevilla Valle Del Cauca	20.400.000
027-2014	CLARA INES ARIAS BETANCORTH	Preste sus servicios profesionales para Realizar acompañamiento en procesos de participación social a veedurías ciudadanas, asociaciones de usuarios Red de controladores y comités de participación comunitaria.	15.600.000

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR ( en pesos )
058-2014	HERIBERTO MUÑOZ ALVAREZ	Preste los servicios de transporte en la ruta escolar, cimitarra las brisas la melva a la i.e. María auxiliadora de la vereda la melva y viceversa del municipio de Sevilla, valle del cauca.	20.400.000
055-2014	EWIN JEISSON TOBAR MONCAYO	Preste los servicios de transporte en la ruta escolar veredas, el venado-el crucero a la i.e. Heraclio uribe uribe, (el crucero) palomino-el crucero i.e. Heraclio uribe uribe (el crucero) y viceversa del municipio de sevilla, valle del cauca.	13.600.000
109-2014	LUZ KARIME VALLEJO GALEANO	Reactivar el consejo de cultura Municipal e impulsar proyectos para el desarrollo turístico del Municipio de Sevilla valle.	20.000.000
051-2014	MAURICIO OCAMPO HERRERA	Prestar Los Servicios Para Realizar Actividades Dirigidas A Optimizar Los Procesos Administrativos Y Funcionales Relacionados Con El Sistema De Alumbrado Público En El Municipio De Sevilla Valle Del Cauca	12.500.000
033-2014	URIEL MARULANDA NUÑEZ	Realizar Actividades Orientadas Al Mejoramiento De La Infraestructura Vial Del Municipio De Sevilla Valle Del Cauca	25.875.000
252-2014	FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA	Realizar actividades para el fortalecimiento de programas de formación artística, cultural, con énfasis en promoción lectora en el municipio de Sevilla valle del cauca.	37.990.596
042-2014	ERNESTO SABOGAL JIMENEZ	Realizar Interventoría Técnica, Administrativa Y Financiera De La Ejecución De Las Obras De Reposición De Losa Y Reparcho En Pavimento Hidráulico En El Municipio De Sevilla, Valle Del Cauca	37.715.101
119-2014	FAINORI GRANADA MARIN	Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales domesticas Ptard, en la urbanización Fernando Botero OOO, en la zona urbana del Municipio de Sevilla Valle del Cauca	11.320.000
157-2014	JOSE ERZO SANDOVAL RODRIGUEZ	Realizar Estudios y Diseños para el sistema de abastecimientos de agua potable para la urbanización Fernando Botero etapa III para el Municipio de Sevilla Valle del Cauca	6.918.240
170-2014	SUELOS Y CIMENTACIONES INGENIEROS CIVILES S.A.S.	Realizar levantamientos topográficos, estudio de suelos, ensayos de laboratorio, estudio de volúmenes de tránsito, diseños de pavimentos, diseños geométricos de las vías, diseño y localización de drenajes, dibujo de perfiles y secciones transversales, especificaciones técnicas de construcción para el proyecto de pavimentación en la zona urbana y rural del municipio de Sevilla	14.750.000

Fuente: Municipio de Sevilla

Elaboró: Comisión de auditoría

En la contratación adelantada por la Entidad, se evidenció contratistas con una cantidad considerable de contratos suscritos con el Municipio durante la vigencia 2014, los cuales se detallan a continuación:

**Cuadro Nro. 6**

CONTRATISTA	CONTRATOS	VALOR
MARIN FAINORI GRANADA	24	\$ 278.160.356
LUIS GONZAGA SALGADO GIRALDO	5	\$ 85.839.694

Fuente: Municipio de Sevilla

Elaboró: Comisión de auditoría

La mayoría de los contratos realizados al contratista Granada corresponden a labores de Interventoría técnica, administrativa y financiera, Mantenimiento, reparaciones varias y enlucimiento.

La contratación realizada al contratista Salgado Giraldo corresponde a al área ambiental con objetos tales como: Optimizar el Sistema de Acueducto, construcción del sistema de abastecimiento de agua potable, realizar obras de construcción.

- **Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación**

El Manual de contratación e Interventoría fue adoptado mediante el Decreto No. 091 del 31 de Julio de 2014, que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el Decreto 1510 de 2013, y artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, se establece la vigencia del mencionado Decreto.

En el manual se estipulan los principios y la finalidad de la contratación, la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, la competencia para celebrar contratos, las modalidades de selección y los documentos que se deben elaborar, de acuerdo cada etapa contractual.

Mediante la Resolución No. 176 del 2 de Abril de 2012, el Municipio crea el Comité de Evaluación de Propuestas, cuya función principal es definir los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y post-contractual, además deberán desempeñarse como Comité Evaluador de las ofertas para todos y cada uno de los procesos contractuales que la Entidad adelante.

En el artículo 2º de la citada Resolución, se determina quienes son los integrantes del Comité, y en sus artículos siguientes detalla las funciones y el procedimiento para el desarrollo de los procesos de contratación.

**Cuadro No. 7**

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA DE SEVILLA VIGENCIA: 2014											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Suministros	Q	Interventoría	Q	Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	13	100	4	100	5	100	3	100,00	0,20	20,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	13	100	4	100	5	100	3	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	13	100	4	100	5	100	3	100,00	0,35	35,0
Labores de Interventoría y seguimiento	85	13	100	4	80	5	67	3	84,00	0,35	29,4
Liquidación de los contratos	100	7	100	3	100	3	100	1	100,00	0,05	5,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>94,4</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

<b>Eficiente</b>
------------------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Eficiente, como consecuencia de la revisión de las etapas contractuales de los contratos escogidos en la muestra, 13 de prestación de servicios, 4 suministro, 3 de obra y 5 de consultoría, evaluando todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de gestión contractual, obteniendo una calificación de 94,4 puntos resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Una vez analizada y revisada la muestra contractual, se levantaron las siguientes observaciones:

### 3.2.1.1.1. Obra Pública

De los 49 contratos, se auditaron 3 suscritos en la vigencia 2014 por valor de \$247.059.893, equivalente al 7,62 % del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, donde se evidenció deficiencias en la etapa pos contractual, frente a los soportes que deben reposar en las carpetas contractuales.

**Cuadro Nro. 8**

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
142-2014	CONSORIO JARDIN SVP	Ampliación adecuación , reparación y mejoramiento de planta física del jardín infantil san Vicente de Paul ubicado en la zona urbana del municipio de Sevilla valle del cauca	203.260.429
225-2014	GABRIEL ALONSO JIMENEZ MENDOZA	Construcción de la cubierta para la terraza del kiosco ubicado en el polideportivo el pinar en el Municipio de Sevilla Valle del Cauca	34.512.251
282-2014	FAINORI GRANADA MARIN	Actividades de adecuación y mantenimiento de las baterías sanitarias, recorrido de la cubierta y mantenimiento general de la Institución educativa doce de octubre sede Santa Ana zona rural del municipio de Sevilla valle del cauca	9.287.213

Fuente: Municipio de Sevilla

Elaboró: Comisión de auditoría

**Verificación de contratos de obra y consultoría**

**Contrato de consultoría No. 042-2014**

Objeto: Realizar Interventoría técnica, administrativa y financiera de la ejecución de las obras de reposición de losa y reparacheo en pavimento hidráulico en el municipio de Sevilla, valle del cauca.

Valor: \$ 37.715.101.00

Estado: Las obras se han entregado pero no se han liquidado; hay diferencias en las cantidades de Obra señaladas por la supervisión: Arq. Cesar Alberto Valencia Arango, Secretario de Tránsito e Infraestructura del municipio y el contratista "Consortio Vial 2013".

La diferencia de las cantidades de obra, estriba en 200 M2 de área pavimentada que a juicio del Supervisor NO se han de pagar pues exceden la cantidad contratada.



## **Contrato de consultoría No. 119-2014**

**Objeto:** Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales domesticas Ptar, en la urbanización Fernando Botero OOO, en la zona urbana del Municipio de Sevilla Valle del Cauca.

**Valor:** \$ 11.320.000.00

**Estado:** Las obras no han comenzado siquiera pues el contratista de las 128 viviendas de interés prioritario, no ha entregado aún la localización y replanteo del terreno (incluye vías), con el objeto que el Comité de Cafeteros (Contratista para la construcción de la primera fase de alcantarillado sanitario), inicie con las actividades de construcción del alcantarillado nuevo.

Además se hace necesario obtener los permisos ambientales ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. CVC.

### **3.2.1.1.2. Prestación de Servicios**

De un universo de 172 contratos, se auditaron 13 por valor de \$235.175.000, equivalente al 12,39 % del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, donde se evidenció deficiencias en la etapa pos contractual, frente a los soportes que deben reposar en las carpetas contractuales; una vez revisados arrojaron los siguientes resultados:

### **Observación con incidencia Administrativa y Disciplinaria No. 6**

Se evidenció en los contratos No. 001, 042, 109, 157, 232 y 282, que la entidad no elaboró los debidos informes de supervisión, lo anterior por la falta de compromiso de los supervisores delegados para la ejecución de los contratos, lo que demuestra la falta de seguimiento y control de las actividades que desarrollan los contratistas, que pueden generar irregularidades en el cumplimiento de objeto contractual y por tanto un resultado negativo en el impacto deseado.

### **3.2.1.1.3. Suministros**

De un universo de 32 contratos se auditaron 4 por valor de \$328.199.864, equivalente al 40,69 % del valor total contratado, del cual se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, donde se evidenció deficiencias en la etapa pos contractual, frente a los soportes

que deben reposar en las carpetas contractuales; una vez revisados arrojaron los siguientes resultados:

### **Observación con incidencia Administrativa No. 7**

En los contratos No. 292 y 232 de 2014 se evidenció que la entidad comete errores en la elaboración de las ficha técnicas, debido a que en los dos contratos se plasmó la misma información del proyecto, sin tener en cuenta que no se relaciona con el objeto del contrato: *"Suministro dotación material pedagógico a las Instituciones Educativas Oficiales"*, al igual que el problema que da origen al proyecto no es coherente *"Las I.E.O. no cuentan con el material tecnológico actualizado que permita un mejor acercamiento hacia los sistemas de información"*, lo mismo se observa del objetivo del subproyecto *"Mejorar las herramientas tecnológicas de las I.E.O de Municipio de Sevilla"*. Lo anterior se presenta por falta de control en la elaboración de documentos contractuales, lo que puede generar confusión en la ejecución de los procesos de contratación que adelanta la Entidad.

#### **3.2.1.1.4. Consultoría u otros Contratos**

De un universo de 47 contratos se auditaron 5 por valor de \$108.693.937, equivalente al 7,86 % del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, donde se evidenció deficiencias en la etapa pos contractual, frente a los soportes que deben reposar en las carpetas contractuales.

#### **3.2.2. Legalidad**

**SE EMITE UNA OPINIÓN Eficiente** en Legalidad para la vigencia, con base en los siguientes resultados:

**Cuadro No. 13**

LEGALIDAD vigencia 2014			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
De Gestión	100,0	1,00	100,0
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>100,0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
-----------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

**Legalidad Gestión:** Obtuvo un resultado del 100 %, en razón al cumplimiento de legalidad en el factor contractual, producto de la evaluación de las siguientes variables:

- Cumplimiento obligaciones con el Secop: Se cumplió, sin observaciones.
- Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación: Se cumplió, sin observaciones.
- Calidad en los registros y aplicación del presupuesto: Se cumplió, sin observaciones.
- Asignación de la interventoría o supervisión: Se cumplió, sin observaciones.

### 3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Cuadro No. 14

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE			
VIGENCIAS 2014			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	87,5	0,30	26,3
Calificación total		1,00	<b>96,3</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables.

#### 3.3.1. Estados Contables

El presente componente se desarrolló con el objetivo de expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de la vigencia 2014, de acuerdo con los preceptos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y los de auditoría de general aceptación en Colombia, la revisión y análisis se efectuó en forma aleatoria (pruebas selectivas), las que fueron objeto de análisis y que están respaldados en los papeles de trabajo con la información suministrada por el

Municipio, la carta de salvaguarda firmada por el ordenador del gasto en la vigencia auditada, las que arrojaron el siguiente resultado.

La opinión de los estados contables de la vigencia 2014 fue **Sin salvedad o Limpia**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

**Cuadro No. 15**

TABLA 3-1 vigencia 2014	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total Inconsistencias \$ (millones)	5,0
Índice de Inconsistencias (%)	0,0%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>100,0</b>

Calificación		Sin salvedad o limpia
Sin salvedad o limpia	<= 2%	
Con salvedad	> 2% = 10%	
Adversa o negativa	> 10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

En la tabla No. 3-1 Estados Contables vigencia 2014, se observa el resultado de las variables evaluadas durante el proceso auditor, en las que se encontraron inconsistencias por \$5 millones, los cuales se relacionan en las observaciones de la auditoría.

Como resultado de las variables evaluadas el porcentaje de índice de inconsistencia reportado en la tabla No. 3-1 Estados Contables dio como resultado el 0,01%, de los activos, los cuales en la vigencia de 2014 sumaron \$56.399 millones según la calificación de la tabla, el resultado está en el rango de <=2% calificándolos **Sin salvedad o limpia**.



**Cuadro No. 16  
MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE  
BALANCE GENERAL  
COMPARATIVO VIGENCIA 2013 - 2014**

Cifras en miles

	<b>ACTIVO</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>\$ Var</b>	<b>% Var</b>
	<b>CORRIENTE (1)</b>	<b>25.834.406</b>	<b>23.258.777</b>	<b>2.575.629</b>	<b>11,07</b>
11	EFFECTIVO	5.372.684	5.637.456	-264.772	-4,70
13	RENTAS POR COBRAR	853.751	1.317.261	-463.510	-35,19
14	DEUDORES	3.188.001	1.432.266	1.755.735	122,58
19	OTROS ACTIVOS	16.419.970	14.871.794	1.548.176	10,41
	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>30.564.416</b>	<b>28.938.016</b>	<b>1.626.400</b>	<b>5,62</b>
12	INVERSIONES	1.011.162	1.010.122	1.040	0,10
13	RENTAS POR COBRAR	2.355.851	1.503.290	852.561	56,71
14	DEUDORES	54.905	202.930	-148.025	-72,94
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	3.145.994	3.063.371	82.623	2,70
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBL	7.006.964	5.190.125	1.816.839	35,01
19	OTROS ACTIVOS	16.989.540	17.968.178	-978.638	-5,45
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>56.398.822</b>	<b>52.196.793</b>	<b>4.202.029</b>	<b>8,05</b>
	<b>PASIVO</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>\$ Var</b>	<b>% Var</b>
	<b>CORRIENTE</b>	<b>1.256.956</b>	<b>1.562.341</b>	<b>-305.385</b>	<b>-19,55</b>
23	Obligaciones financieras		83.333	-83.333	-100,00
24	CUENTAS POR PAGAR	845.953	1.001.553	-155.600	-15,54
25	OBLIGACIONES LABORALES Y SEGUROS	154.159	206.850	-52.691	-25,47
29	OTROS PASIVOS	12.399	26.160	-13.761	-52,60
26	Bonos y títulos Emitidos	244.445	244.445	0	0,00
	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>11.992.573</b>	<b>12.241.900</b>	<b>-249.327</b>	<b>-2,04</b>
22	DEUDA PUBLICA	1.805.555	2.063.078	-257.523	-12,48
27	PASIVOS ESTIMADOS	10.187.018	10.178.822	8.196	0,08
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>13.249.529</b>	<b>13.804.241</b>	<b>-554.712</b>	<b>-4,02</b>
	<b>PATRIMONIO</b>	<b>43.149.293</b>	<b>38.392.552</b>	<b>4.756.741</b>	<b>12,39</b>
31	HACIENDA PUBLICA	43.149.293	38.392.552	4.756.741	12,39
3105	Capital social	20.701.754	17.715.562	2.986.192	16,86
3110	resultado del ejercicio	5.735.976	2.934.412	2.801.564	95,47
3115	superavit por valorizaciones	16.945.582	17.960.332	-1.014.750	-5,65
3117	Superavit por el metodo de valor actual		38.823	-38.823	-100,00
3128	provisiones, agotamiento, depreciaciones	-234.019	-256.577	22.558	-8,79
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>56.398.822</b>	<b>52.196.793</b>	<b>4.202.029</b>	<b>8,05</b>
	<b>CUENTAS ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
81	Derechos contingentes	294.660	294.660	0	0,00
83	deudoras de control	159.661	159.661	0	0,00
89	deudoras por el contrario (CR)	-454.321	-454.321	0	0,00

Fuente: Estados contables

El valor de los activos del Municipio presentó un incremento de \$4.202 Millones entre la vigencia 2013 y 2014, lo que representó el 8%; los activos de tipo corriente se incrementaron en \$2.576 millones y los no corrientes en \$1.626 millones.

### **Observación con incidencia Administrativa, Disciplinaria y Fiscal No. 8**

Se evidenció que la cuenta corriente 844033647 “Fondos Comunes”, aperturadas en el Banco de Bogotá, presenta una nota de consignación en tránsito por valor de **\$576.983**, que viene desde el mes de enero de 2013, dinero que supuestamente la entidad bancaria no consignó en la cuenta del Municipio si no en la cuenta no. 6111, la cual no corresponde a esta entidad territorial; solo hay un oficio de reclamación fechado del 2 de enero de 2013 y radicado ante la respectiva entidad bancaria el día 3 de enero de 2013. Esta situación se presenta por deficiencias en la defensa fiscal y jurídica del Municipio y afecta las arcas de la entidad. Lo anterior incumpliendo presuntamente lo estipulado en el numeral 21 del artículo 34, numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011.

### **Observación con Incidencia administrativa No. 9**

Se evidenció que durante la vigencia 2014, la entidad no realizó actas de las conciliaciones de información financiera y contable, lo que genera ausencia de memoria documental sobre los ajustes realizados en los diferentes módulos que conforman el sistema de información.

### **Observación con Incidencia Administrativa, Disciplinaria y Fiscal No. 10**

Se evidenció que en la cuenta 147090 “Otros Deudores” se encuentra registrada la suma **\$4.105.700**, que corresponde supuestamente a la suma cobrada mediante el cheque No. 8692300, cuenta 844033019 “ETESA” en una sucursal de Banco de Bogotá de la ciudad de Tuluá Valle, el cual hace parte de los 49 cheques hurtados de la Alcaldía Municipal de Sevilla, según denuncia instaurada ante la Fiscalía General de la Nación sede Sevilla Valle los días 5 de febrero de 2013 y el 7 de febrero de 2013.

Aunado a lo anterior, no se hicieron reclamaciones ante las Aseguradoras porque para la fecha de los hechos no se contaba con pólizas de manejo vigentes, configurándose un presunto detrimento al Municipio por valor de \$4.105.700 y se presume el incumplimiento de la Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numeral 21, establece como deber de todo servidor público: *“...21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados...”*

Así mismo en el artículo 48, numeral 63 de la citada Ley, se considera como falta gravísima, no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”

### 3.3.1.1. Pasivos y Patrimonio

Los pasivos de la entidad presentaron una reducción por \$545 millones que corresponde al 4%, pasando de \$13.804 millones en la vigencia 2013 a \$13.250 millones en el año 2014.

El patrimonio se incrementó en \$4.757 millones que corresponde al 12%, pasando de \$38.393 millones en el año 2013 a \$43.149 millones en la vigencia 2014.

### 3.3.1.2. Ingresos y Gastos

**Los ingresos** presentaron variación positiva \$3.737 Millones con respecto a la vigencia 2013, pasando de \$27.753 Millones a 31.490 Millones.

**Gastos:** Presentaron un incremento de \$1723 Millones, pasando de \$25.728 Millones en el 2013 a \$27.451 en el 2014.

### 3.3.1.3. Excedente del Ejercicio

Se obtuvo un excedente por valor de \$5.736 millones, cifra superior a la evidenciada en el 2013, donde su valor fue de \$2.934 millones

**Cuadro No. 17**

RAZONES DE LIQUIDEZ		Cifras en miles									
Indicador / Vigencia		2013			2014						
CAPITAL DE TRABAJO	Act Cte -	=	23.258.777	-	1.562.341	=	21.696.436	25.834.406	1.256.956	=	24.577.450
	Pas Cte										

La entidad a diciembre 31 de 2013, tenía un capital de trabajo de 21.696 millones y para el año 2014 mantuvo su capital de trabajo equivalente a \$24.5771 millones. Evidenciando una reducción de 271 millones

Indicador / Vigencia		2013		2014	
<b>RAZÓN CORRIENTE</b>	Activos Corrientes	23.258.777	<b>14,9</b>	25.834.406	<b>20,6</b>
	Pasivos Corrientes	1.562.341		1.256.956	

La entidad dispuso de 14,9 pesos por cada peso que debe a corto plazo en la vigencia 2013 y para la vigencia 2014 el indicador fue 20,6

### RAZONES DE ENDEUDAMIENTO Y APALANCAMIENTO

Cifras en miles

Indicador / Vigencia		2013		2014	
<b>ENDEUDAMIENTO TOTAL</b>	Pasivo Total	13.249.529	<b>25,4</b>	13.804.241	<b>24,5</b>
	Activo Total	52.196.793		56.398.822	

La entidad tenía comprometidos con terceros el 25,4% de sus activos en la vigencia 2013, para la vigencia 2014 el indicador fue de 24,5%

Indicador / Vigencia		2013		2014	
<b>ENDEUDAMIENTO CORTO PLAZO</b>	Pasivos Corrientes	1.562.341	<b>11,8</b>	1.256.956	<b>9,1</b>
	Pasivo Total	13.249.529		13.804.241	

Para la vigencia 2013, el 11,8% de las obligaciones de la entidad estaban a corto plazo, para la vigencia 2014, este indicador fue del 9,1%

Indicador / Vigencia		2013		2014	
<b>SOLVENCIA</b>	Activo Total	52.196.793	<b>3,9</b>	56.398.822	<b>4,1</b>
	Pasivo Total	13.249.529		13.804.241	

Para la vigencia 2013, la entidad contó con \$3,9 pesos para respaldar cada peso de deuda, para la vigencia 2014, el indicador se ubicó en 4,1 pesos

Indicador / Vigencia		2013		2014	
<b>PROPIEDAD</b>	Patrimonio	38.392.552	<b>73,6</b>	43.149.293	<b>76,5</b>
	Activo Total	52.196.793		56.398.822	

En la vigencia 2013, el patrimonio de la entidad representó el 73,6% y para el año 2014, el indicador fue de 76,5%

### 3.3.2. Gestión Presupuestal

La evaluación del presupuesto se realiza en cumplimiento del objetivo propuesto en el Plan de Trabajo y programa de auditoría a partir de pruebas selectivas de la

información suministrada por la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de normas, procedimientos y objetivos programáticos.

La Alcaldía Municipal de Sevilla, en materia presupuestal se rige por el Decreto 111 de 1.996 y la Ley 819 de 2003, los cuales regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición de gasto público social.

El presupuesto General de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 del Municipio fue aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 012 del día 10 de diciembre de 2013 por la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS Mcte \$28.677.603.460 y liquidado mediante Decreto No. 176 del 30 de diciembre de 2013 por el mismo valor; luego de Adiciones, Reducciones y Traslados, el presupuesto de la vigencia quedo en TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES (\$34.177 millones ) de los cuales recaudo la suma de TREINTA Y DOS MIL ONCE MILLONES (\$32.011 millones) lo que representa un cumplimiento en el recaudo del 93,6%.

Para la vigencia 2014 **SE EMITE UNA OPINIÓN EFICIENTE**, con base en los siguientes resultados:

**Cuadro No. 18**

TABLA 3-2 vigencia 2014	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	87,5
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>87,5</b>

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Respecto a la Gestión presupuestal de la tabla 3-2, se observa que para la vigencia 2014 presentó un puntaje de 87,5 donde su calificación es EFICIENTE de acuerdo a la matriz de evaluación.

El resultado anterior se obtuvo del siguiente análisis:

### 3.3.2.1. Ejecución Presupuestal de Gastos

En la vigencia 2014, el Municipio Presupuesto un gasto total de \$34.177 Millones de los cuales ejecutó \$32.011 Millones logrando una ejecución del 93,6%; el gasto en la inversión fue el rubro más alto porque de los \$28.258 millones programados, ejecuto \$26.457 millones, lo que significa un cumplimiento del 93,6% además el rubro de inversión representó el 82,6% del total de gastos ejecutados; en segundo lugar están los gastos de funcionamiento que representan el 12,6%, en tercer lugar están los Recursos de Servicio de la deuda con el 1,4%.

Al comparar las dos vigencias se observa un incremento en gastos de funcionamiento de \$107 Millones, Incremento en los gastos de inversión por \$2.281 Millones y los Recursos de Servicio de la deuda una reducción de \$77 Millones; En términos generales el Municipio ejecutó en la vigencia 2014, \$ 2.676 Millones más que en la vigencia 2013.

### 3.3.2.2. Seguimiento Indicador Ley 617

El cumplimiento de la Ley 617 de 2000, para la vigencia 2014, arrojó el siguiente resultado:

**Cuadro No.19**

DETALLE	2014 (Miles)
ICLD	4.812.128
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.178.543
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	66,1%
ESTADO DEL INDICADOR	Cumplió

Fuente: Presupuesto de gastos

Como se evidencia en la tabla anterior, el indicador de cumplimiento para la vigencia 2014, denota que estuvo por debajo del 80%, límite establecido en el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, para entidades territoriales de sexta categoría.

Lo anterior hace referencia que el Municipio, de los ingresos corrientes de libre destinación (\$4.812 Millones), se gastó en funcionamiento (\$3.178 Millones) que equivalen al 66,1%, cumpliendo con el indicador.

### Concejo Municipal

El Concejo Municipal, realizó 90 sesiones entre ordinarias y extraordinarias de las 90 autorizadas por la Ley 617 de 2000, lo que da un cumplimiento del indicador para el Municipio ubicado en la Sexta Categoría.

**Cuadro No. 20**

Cifras en pesos

<b>CONCEJO MUNICIPAL SESIONES</b>	<b>2014</b>
Número de Concejales	13
Número de sesiones autorizadas	90
Número de sesiones realizadas	81
Valor Honorarios por concejal	99
Nivel de Cumplimiento	<b>Cumple</b>
<b>HONORARIOS: Monto Máximo permitido para Municipios de sexta (6) categoría</b>	<b>115.848</b>
Transferidos	103.469
Diferencia	12.378
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)</b>	<b>Cumple</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
1.5% Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD	72.182
Transferencia	62.330
Diferencia	9.852
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)</b>	<b>CUMPLE</b>

Fuente: Presupuesto de Gastos

Evaluado el indicador sobre la transferencia para el pago de Honorarios y gastos de funcionamiento del Concejo Municipal, se evidencia cumplimiento del indicador de la Ley 617 de 2000, Artículo 10 y la ley 1368 de 2009, Artículo 1 para la vigencia 2014.

### 3.3.3. Personería Municipal

Los gastos de las Personerías ubicadas en Municipios de Sexta Categoría, no podrán superar los 150 Salarios Mensuales Legales Vigentes sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

**Cuadro No. 21**

<b>PERSONERÍA</b>	<b>2014 (en miles )</b>
Valor salario Mínimo	616
Aportes máximo en SMLMV o en % ICLD	150
Monto Máximo permitido	92.400
Transferencia realizada	92.400
Diferencia	0
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)</b>	<b>Cumple</b>

Fuente: Presupuesto de Gastos

De lo anterior, se establece que la Personería dio cumplimiento en la vigencia 2014, con los topes establecidos en el Artículo 10 de la Ley 617 DE 2000.

Los contratos objeto de la muestra se les realizó seguimiento para verificar los rubros presupuestales y el estado de los pagos, lo cual se puede evidenciar en la tabla siguiente:

**Cuadro No. 22**

<b>CUADRO VERIFICACIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y CAUSACIÓN DEL PAGO MUESTRA DE CONTRATACIÓN MUNIPIO DE SEVILLA, VIGENCIA 2014</b>								
No.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	DP	RP	Rubros	Pago	Causac Contab
187-2014	MOTORES Y MAQUINAS S.A. - MOTORY SA	Suministro de camioneta 4x4, marca mitsubishi L200, doble cabina diesel debidamente matriculado	83.800.000	168	998	701	CONT	OP-2191-CE-1735
296-2014	EDILSON ORTEGÓN MURILLO	Compra de materiales didácticos para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sevilla, referente a la temática de comparendo ambiental.	50.000.000	1471	1609	201	CONT	OP-3027-CE-2132
292-2014	YUBARTA S.A.S.	Suministro de implementos deportivo y recreativos para las instituciones Educativas oficiales del Municipio de Sevilla Valle del Cauca	78.399.864	246	1594	201	CONT	OP-3066-CE-2196
232-2014	JCR IMPORTS E.U	Suministro de equipos para fortalecer el sistema tecnológico, actualización y mantenimiento de la secretaria de Salud, Oficina Asesora de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Institucional y Bienestar Social, para óptimo funcionamiento del Centro Administrativo y de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sevilla Valle del Cauca.	116.000.000	203-346-394-404-405	1309	002-01-003-03-015-01-007-01-019-04-019-02	CONT	OP-2529-CE-1796
155-2014	JORGE HUMBERTO CAICEDO ARBOLEDA	Asesoría al municipio de Sevilla - oficina asesora de planeación municipal realizando los ajustes al plan básico de ordenamiento territorial - pbot, tanto en los contenidos cuya vigencia ha expirado (revisión ordinaria), como en aquellos necesarios para armonizarlo con disposiciones de superior jerarquía en temas tales como: paisaje cultural cafetero (pcc), plan de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas (pomch), plan de gestión integral de residuos sólidos (pgirs), sistema municipal de áreas protegidas (simap).	17.200.000	753	851	1904	RESERPRE	OP-1609-2194-2357-2730-CE-1154-1560-2115

001-2014	MANUEL JOSE NORIEGA SANTAMARIA	Prestar servicios profesionales especializados y Asesoría legal al Municipio de Sevilla, en los asuntos jurídicos de la contratación administrativa que sean necesarios dentro del giro ordinario de las actividades que este realiza, así como proponer el mejoramiento de los procesos contractuales, realizar los dictámenes respectivos y entregar documentados los procesos en que intervenga y apoyar la gestión jurídica de la Alcaldía Municipal de Sevilla (Valle del Cauca)	10.500.000	1	1	130102	ACTAS	OP-196-460-695-CE-33-133-322
046-2014	JUAN CAMILO CASTRO MEDINA	Prestar sus servicios para la actualización, operación y administración de la base de datos bruta del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales – SISBEN III del municipio de Sevilla	16.100.000	116	137	1904	ACTAS	OP-251-601-2120-CE-196-405-1494
003-2014	ANADIEL A MORENO ARTUNDU AGA	Prestación De Servicios Y Apoyo A La Gestión En Las Actividades Del Despacho Del Señor Alcalde Del Municipio De Sevilla, Valle, Del Cauca	30.000.000	3	3	130102	ACTAS	OP-198-371-650-CE-111-127-389
037-2014	DIEGO ALEJANDRO AVILA MARTINEZ	Prestación De Servicios Para Ejecutar Acciones Direccionadas A Optimizar Los Procesos Y Procedimientos Que Mejoren El Sistema De Gestión Administrativa En El Municipio De Sevilla, Valle, Del Cauca	13.800.000	105	125	1901	ACTAS	OP-651-1628-2301-CE354-1123-2226
010-2014	GLORIA PATRICIA SANCHEZ OSORIO	Prestar los servicios para realizar las acciones pertinentes para la organización de la contratación de la secretaria de salud para la vigencia 2014	19.200.000	30	98	304	ACTAS	OP-216-391-617-861-1104-CE-153-345-526-685
024-2014	ENDERS ON RODRIGUEZ MURILLO	Prestar Los Servicios Para Fortalecer Los Programas Sociales En La Vigencia 2014 Y Actualizar Las Bases De Datos Del Régimen Subsidiado En El Municipio De Sevilla Valle Del Cauca	20.400.000	35	112	1501	ACTAS	OP-281-421-621-863-CE-160-350-529-697
027-2014	CLARA INES ARIAS BETANCO RTH	Preste sus servicios profesionales para Realizar acompañamiento en procesos de participación social a veedurías ciudadanas, asociaciones de usuarios Red de controladores y comités de participación comunitaria.	15.600.000	24	115	303	ACTAS	OP-239-402-864-1550-2596-CE-121-148-565-1087-1844
058-2014	HERIBERTO MUÑOZ ALVAREZ	Preste los servicios de transporte en la ruta escolar, cimitarra las brisas la melva a la i.e. María auxiliadora de la vereda la melva y viceversa del municipio de Sevilla, valle del cauca.	20.400.000	16	149	202	ACTAS	OP-471-684-941-1204-CE-366-636-780-897

055-2014	EWIN JEISSON TOBAR MONCAYO	Preste los servicios de transporte en la ruta escolar veredas, el venado-el crucero a la i.e. Heraclio uribe uribe, (el crucero) palomino-el crucero i.e. Heraclio uribe uribe (el crucero) y viceversa del municipio de sevilla, valle del cauca.	13.600.000	16	146	202	ACTAS	OP-485-675-1206-1887-CE-251-375-777-1315
109-2014	LUZ KARIME VALLEJO GALEANO	Reactivar el consejo de cultura Municipal e impulsar proyectos para el desarrollo turístico del Municipio de Sevilla valle.	20.000.000	111	201	601-602-603	ACTAS	OP-435-694-CE-170-477
051-2014	MAURICIO OCAMPO HERRERA	Prestar Los Servicios Para Realizar Actividades Dirigidas A Optimizar Los Procesos Administrativos Y Funcionales Relacionados Con El Sistema De Alumbrado Público En El Municipio De Sevilla Valle Del Cauca	12.500.000	61	142	701	ACTAS	OP-270-428-610-907-CE-311-426-625-681
033-2014	URIEL MARULANDA NUÑEZ	Realizar Actividades Orientadas Al Mejoramiento De La Infraestructura Vial Del Municipio De Sevilla Valle Del Cauca	25.875.000	56	121	1001	ACTAS	OP-430-613-903-1114-1341-1594-CE-185-408-541-676-915-1084
252-2014	FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA	Realizar actividades para el fortalecimiento de programas de formación artística, cultural, con énfasis en promoción lectora en el municipio de Sevilla valle del cauca.	37.990.596	1287	1418	602	ACTAS	OP-2534-CE-1798
042-2014	ERNESTO SABOGAL JIMENEZ	Realizar Interventoría Técnica, Administrativa Y Financiera De La Ejecución De Las Obras De Reposición De Losa Y Reparcho En Pavimento Hidráulico En El Municipio De Sevilla, Valle Del Cauca	37.715.101	601	847	1001	ACTAS	OP-499-1290-CE-258-1571
119-2014	FAINORI GRANADA MARIN	Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales domesticas Ptard, en la urbanización Fernando Botero OOO, en la zona urbana del Municipio de Sevilla Valle del Cauca	11.320.000	55	348	402	ACTAS	SUSPENDIDO 21-03-2014
157-2014	JOSE ERZO SANDOVAL RODRIGUEZ	Realizar Estudios y Diseños para el sistema de abastecimientos de agua potable para la urbanización Fernando Botero etapa III para el Municipio de Sevilla Valle del Cauca	6.918.240	765	864	406	CONT	OP-1906-CE-1377
170-2014	SUELOS Y CIMENTACIONES INGENIEROS CIVILES S.A.S.	Realizar levantamientos topográficos, estudio de suelos, ensayos de laboratorio, estudio de volúmenes de tránsito, diseños de pavimentos, diseños geométricos de las vías, diseño y localización de drenajes, dibujo de perfiles y secciones transversales, especificaciones técnicas de construcción para el	14.750.000	687	896	1001	CONT	OP-2966-CE-21200

		proyecto de pavimentación en la zona urbana y rural del municipio de Sevilla						
142-2014	CONSORIO JARDIN SVP	Ampliación adecuación , reparación y mejoramiento de planta física del jardín infantil san Vicente de Paul ubicado en la zona urbana del municipio de Sevilla valle del cauca	203.260.429	204	672	1503	ACTAS	OP-1739-3030-CE-1120-2211
225-2014	GABRIEL ALONSO JIMENEZ MENDOZA	Construcción de la cubierta para la terraza del kiosko ubicado en el polideportivo el pinar en el Municipio de Sevilla Valle del Cauca	34.512.251	743-1547	1292-1578	1601	ACTAS	OP-2592-2979-CE-1821-2125
282-2014	FAINORI GRANADA MARIN	Actividades de adecuación y mantenimiento de las baterías sanitarias, recorrido de la cubierta y mantenimiento general de la Institución educativa doce de octubre sede Santa Ana zona rural del municipio de Sevilla valle del cauca	9.287.213	1425	1530	201	CONT	

#### **4. ATENCIÓN DE QUEJAS, DERECHOS DE PETICION Y DENUNCIAS.**

Durante la ejecución del proceso auditor, no se presentaron quejas, derechos de petición o denuncias a la entidad.

#### **5. REPORTES AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

De los contratos con observaciones reportadas por la Auditoria General de la Republica, la comisión de auditoria revisó los siguientes:

Contrato: 066-2014

Contratista: Eduardo Camacho Garrido

Objeto: Prestación De Servicios Para Efectuar Apoyo Logístico Para La Realización De La Rendición Pública De Cuentas Y Consejos Comunitarios En El Municipio De Sevilla, Valle Del Cauca.

Valor: \$6.210.000

Contrato: 136-2014

Contratista: Blanca Milena Ospina Morales

Objeto: Suministro De Alimentación Y Hospedaje Para Trece (13) Policías Durante Treinta (30) Días, De Acuerdo Al Plan De Reforzamiento De La Seguridad Y La Convivencia Ciudadana En El Área Urbana Del Municipio De Sevilla, Valle Del Cauca.

Valor: \$ 12.055.000

Revisados los contratos en mención reportados por no suscribir contrato de Fiducia para manejo de anticipo, se evidencia que por su monto (\$6.100.000 y \$12.055.000, respectivamente), el contratista no está obligado a suscribir contrato de fiducia, ya que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: “Artículo 91. *Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.” (El subrayado es editado). No obstante, suscribe las respectivas “pólizas de buen manejo del anticipo”.*

## 6. ANEXOS

### 6.1. CUADRO DE OBSERVACIONES

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	S	D	P	F
	<b>Control de Resultados</b>							
1	Se evidencio que el mapa de riesgos del proceso de contratación de la entidad no se encuentra actualizado, siendo este uno de los procesos más importantes, donde se tiene que definir con claridad qué etapas de este proceso son más susceptibles al riesgo, generando que haya un vacío de control por parte de los entes encargados del mismo tanto internos como externos, causa que se genera al no tener un control efectivo en materia de riesgo de la entidad.	Sea esta la oportunidad para aclarar al respetado ente de control, que la entidad cuenta con un mapa de procesos, dentro del cual existen tres procesos de apoyo a saber. Gestión Humana y Desarrollo Logístico, Hacienda Pública y Gestión Contable y Gestión Jurídica De acuerdo con la gula metodológica del Departamento Administrativo de la Función Pública, se deben identificar los riesgos, causas, efectos, calificación de probabilidad e impacto, controles y acciones a seguir pero por proceso. De acuerdo con lo expuesto dentro del proceso de Gestión Jurídica se identificaron riesgos asociados a la contratación, defensa judicial y asesoría Jurídica.	La respuesta dada por el sujeto de control no subsana la Observación realizada toda vez que durante la etapa de ejecución de la auditoria, Se pudo establecer que la entidad no ha actualizado el MECI, indicando esto que así mismo el mapa de riesgo de la entidad se encuentra desactualizado así mismo en la misma respuesta de la entidad se corrobora que no existe este. Palabras textuales del derecho a la defensa” Si bien es	X				

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>Respecto a esta observación no es cierto que existan vacíos de control porque desde el año 2006 se encuentra adoptado oficialmente el Modelo Estándar de Control Interno mediante Decreto Municipal No. 031 de 2006 y posterior a la adopción se ha realizado el mantenimiento y fortalecimiento al MECI, para lo cual se han ejecutado contratos de prestación de servicios.</p> <p>Esta administración desde el 2012 no ha dejado de trabajar en el mantenimiento y actualización del Modelo Estándar de Control Interno, para ello ha suscrito varios contratos, y en la vigencia 2014 se ejecutó el contrato número 037 con Objeto Contractual "Prestación de Servicios para ejecutar acciones direccionadas a optimizar los procesos y procedimientos que mejoren el Sistema de Gestión administrativa en el municipio de</p>	<p>cierto de conformidad al Decreto 943 de 2014 "al momento de la auditoria, no se encontraba actualizado el mapa de riesgos de gestión en Jurídica, dentro del cual se encuentra inmerso el de contratación", por lo anterior la Observación queda en firme.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	S	D	P	F
		<p>Sevilla Valle". Lo que permite la continuidad y el fortalecimiento de los controles en los procesos y procedimientos de la entidad territorial establecidos desde el 2005.</p> <p>Ahora bien; el municipio de Sevilla tiene diseñados sus Mapas de Riesgos por procesos y riesgos por corrupción de cada uno de los procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos Es</li> <li>•Procesos Misionales: Gestión Amb</li> <li>•Procesos de Apoyo: Gestión en Ta</li> </ul> <p>Si bien es cierto de conformidad al Decreto 943 de 2014 al momento de la auditoria, no se encontraba actualizado el mapa de riesgos de gestión en Jurídica, dentro del cual se encuentra inmerso el de contratación, este si existía (Mapa de Riesgos del proceso de Gestión en Jurídica) y se encontraba publicado en la</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>página Web del municipio de Sevilla Valle, también lo es que a la fecha de este escrito, este mapa de riesgos ya se encuentra actualizado.</p> <p>Por lo anterior, le solicitamos muy respetuosamente se suprima la incidencia administrativa de la observación.</p>							
2	Se pudo verificar que las reservas excepcionales constituidas por el municipio en los siguientes contratos 104 de 2011, 294 de 2013, 184, 203, 275, 042, 289 de 2014, presuntamente no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley 819 de 2003, en concordancia con la Circular 31 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación	Desde la instalación de la auditoria con enfoque integral modalidad especial - contratación se nos expresó que la vigencia a auditar era la correspondiente a la vigencia 2014, no obstante vimos con extrañeza que se nos revisó vigencias ya auditadas tales como 2011,2012 y 2013, lo cual viola el principio del non bis ibidem, nadie puede ser juzgado dos veces por lo mismo, también se nos extrañó que se nos revisó contratos diferentes a los llamados a auditar de la muestra solicitada por el equipo auditor, pues a estos solo correspondía el contrato número	Una vez evaluada la respuesta del sujeto de control es importante manifestar para que en futuras auditorias se tenga en cuenta, ya que en el escrito de descargos se hace referencia a la facultades que tiene el ente de Control, como es la de solicitar información o documentación alguna, de allí es indispensable indicar	X		X			

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>042, pese a estas situaciones la administración municipal estuvo presta a suministrar la información requerida por el grupo auditor, por ello llama la atención como se expone en el informe preliminar que los contratos 104 de 2011, 294 de 2013 no cumplen con los requisitos establecidos por la ley 819 de 2013, cuando la auditoria para dichas vigencias ya está agotada.</p> <p>Es de recalcar que también se viola el principio de non bis ibidem respecto del contrato 294 de 2013 porque este fue objeto de la auditoria del cierre fiscal 2014 donde se cuestiona la misma situación y en su oportunidad la administración realizó la defensa frente al cumplimiento del decreto 111 de 1998 y la ley 819 de 2013.</p> <p>Ahora bien, no obstante que ya se hizo la defensa sobre el mismo tema en otra auditoria, una vez</p>	<p>alguna de las facultades que cuenta la Contraloría, de igual manera pronunciarnos sobre el principio de non bis ibidem, como también del tiempo que se tiene para la acción fiscal.</p> <p>El Artículo 4º de la ley 42 de 1993.- El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.</p> <p>Este será ejercido en forma posterior y selectiva por la</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>más se hará la contradicción fundamentada en lo siguiente:</p> <p>Respecto del contrato 294 de 2013, se expresa que no se cumplieron los requisitos establecidos en la ley 819 de 2003, es de anotar que se evidencia en la observación No. 2 que existe una confusión de dos figuras jurídicas como son: Las Reservas Presupuestales y las Vigencias futuras, estas últimas se dividen en ordinarias y excepcionales y la figura jurídica de reserva presupuestales no existe como excepcional, pues la figura jurídica en los contratos a auditar eran objeto de reservas presupuestales cómo se explicará a continuación:</p> <p>Sea lo primero aclarar, que el contrato No. 294 del 28 de diciembre de 2013, no fue objeto de autorización de vigencias futuras, ya que la totalidad del</p>	<p>Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales, los auditores, las auditorías Artículo 5º.- Para efecto del artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos. Por control selectivo se entiende la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>presupuesto para ejecutar el contrato, correspondió al de la vigencia 2013 Se hace necesario explicar que de conformidad con la Ley 819 de 2003, existen dos tipos de vigencias futuras, las ordinarias, reguladas en los artículos 10 y 12, y las excepcionales, reguladas en el artículo 11; aquellas (Ordinarias) consisten en que una obligación (Contrato) se asume con cargo a presupuestos de varias vigencias; es decir, una parte del recurso es tomado del presupuesto de la vigencia en la cual inicia la ejecución de la obligación, y la otra parte es imputada al presupuesto de la vigencia o vigencias siguientes; ahora bien, respecto a las vigencias futuras excepcionales, estas consisten en que una obligación (contrato), se asume con cargo al presupuesto de vigencias posteriores o futuras a la cual se perfecciona el contrato u obligación.</p>	<p>representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.</p> <p>Para el ejercicio del control posterior y selectivo las contralorías podrán realizar las diligencias que consideren pertinentes.</p> <p>Artículo 7º.- La vigilancia de la gestión fiscal que adelantan los organismos de control fiscal es autónoma y se ejerce de manera independiente sobre cualquier otra forma</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>De acuerdo a lo anterior, está claro que el contrato 294 del 28 de diciembre de 2013, no fue objeto, ni requería de autorización de videncias futuras, Pues el contrato, se financia con recursos exclusivamente del presupuesto de la videncia fiscal 2013: de suerte que lo aplicado en el caso fue la finura de constitución de reservas presupuéstales tal como lo dispone y autoriza el Decreto Nacional No 111 de 1996 en su artículo 89:</p> <p>ARTICULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán</p>	<p>de inspección y vigilancia administrativa. Artículo 65º.- Las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente ley. Artículo 100º.- Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren,</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse.</p> <p>Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuétales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación Las reservas presupuétales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.</p> <p>Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.</p> <p>Asi mismo, por su parte, el Decreto 26 de 1998, en su</p>	<p>con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9 de la presente Ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las Contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.</p> <p>El Artículo 114. De la ley 1474 de 2011, Facultades de investigación de los organismos de control fiscal. Los organismos de</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>artículo 21 inciso primero, dispone que: ' Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados El contrato en cuestión, fue perfeccionado el 28 de diciembre de 2013, encuadrando plenamente en la excepcionalidad dispuesta en las normas transcritas al principio de anualidad del presupuesto. En casos excepcionales, y en los cuales la materialización de un fin estatal penda de dicha institución jurídica - reserva presupuestal- la administración puede recurrir a ella; en el caso concreto, dado que al Municipio corresponde promover la prosperidad general y construir las obras que demande el progreso local tal y como lo preceptúan los cánones 2 y 311 de la Constitución Política, y así mismo, en virtud a que fue beneficiado como muy pocos</p>	<p>control fiscal en el desarrollo de sus funciones contarán con las siguientes facultades: a) Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>municipios del país con el proyecto de las 100 mil viviendas del gobierno nacional a razón del juicioso trabajo de la entidad, tenía la obligación, so-pena de ser excluido del programa de las 100 mil viviendas, de las cuales el municipio pudo acceder a 128, de perfeccionar el contrato No. 294 de 2013, antes del 10 de enero de 2014, contrato que en virtud a su naturaleza y cuantía, estaba precedido de un complejo proceso de selección que concluyó en el mes de diciembre de 2013, del cual deviene naturalmente la firma del respectivo contrato a pocos días de vencer el perentorio plazo otorgado por FONVIVIENDA para que el municipio garantizara la obra a construir con el contrato No. 294 del 28 de diciembre de 2013, y la única forma de hacerlo, era con la celebración del mismo.</p> <p>El municipio de Sevilla se presentó ante FINDETER, el 14</p>	<p>aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado;</p> <p>b) Citar o requerir a los servidores públicos, contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación;</p> <p>c) Exigir a los contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado,</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>de agosto de 2012 con el fin de radicar el proyecto de vivienda de interés prioritario dentro del programa nacional de construcción de 100 mil viviendas gratis, denominado Urbanización Fernando Botero etapa III, destacando en la parte documental como se evidencia en el informe técnico de identificación de lotes para proyectos de vivienda VIP, que el Municipio presentó diseños urbanísticos del lote, los cuales fueron aprobados por dicha entidad y remitidos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que este adelantara el proceso correspondiente de asignación del constructor de las 128 viviendas.</p> <p>Gracias a lo anterior, el Municipio de Sevilla, fue favorecido con el programa nacional VIVIENDA GRATIS del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; el 26 de diciembre de 2012, el</p>	<p>colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación, la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;</p> <p>d) Ordenar a los contratistas, interventores y proveedores la exhibición y de los libros, comprobantes y documentos de contabilidad;</p> <p>e) En general, efectuar todas las diligencias necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>Director de espacio urbano y territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Dr. Guillermo Herrera Castaño informa a la gobernación del departamento que el lote destinado a la construcción de la Urbanización Fernando Botero Jaramillo etapa III, cumplió con los requisitos para la postulación de predios expedido por FINDETER.</p> <p>En cumplimiento a los compromisos adquiridos en visita realizada por dicha entidad, el municipio de Sevilla suscribe convenio de cooperación y cofinanciación No. CN2012-2239 con el Comité Departamental de Cafeteros con el Objeto de adelantar y ejecutar el proyecto que contribuya al desarrollo de la región adelantando la construcción del alcantarillado sanitario de la Urbanización Fernando Botero etapa III en el</p>	<p>patrimonio público. Parágrafo 1°. Para el ejercicio de sus funciones, las contralorías también están facultadas para ordenar que los comerciantes exhiban los libros, comprobantes y documentos de contabilidad, o atiendan requerimientos de información, con miras a realizar estudios de mercado que sirvan como prueba para la determinación de sobrecostos en la venta de bienes y servicios a las entidades públicas o privadas que administren recursos públicos.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>municipio de Sevilla y adelantar los estudios y diseños de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Urbanización Fernando Botero etapa III, convenio que inicia su ejecución en el año 2013, así mismo el municipio de Sevilla suscribió convenio interadministrativo No. 036 del 26 de abril de 2013, con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en la cláusula tercera numeral 3.2.3.1.2 el municipio se compromete a construir una planta de tratamiento de aguas residuales PTARD de la Urbanización Fernando Botero III. de acuerdo con las especificaciones y dimensiones establecidas en la normatividad vigentes. El municipio de Sevilla se obliga a entregar las obras descritas en el presente numeral antes del 10 de mayo de 2013.</p> <p>Analizando la situación el tiempo</p>	<p>Parágrafo 2°. La no atención de estos requerimientos genera las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasarà entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>El Artículo 2°. De la ley 610 de 2000, Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizarà el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>que nos concede el Ministerio de Vivienda para la ejecución de estas obras no es suficiente, teniendo en cuenta que los diseños de la Planta de Tratamiento se encontraban en ejecución, y que era necesario que el proceso se llevara a la página del SECOP durante un mes por tratarse de un proceso de Menor Cuantía.</p> <p>El día 8 de octubre de 2013 el 'municipio de Sevilla hace entrega de los soportes técnicos por los cuales no se habían efectuado las obras correspondientes al diseño y construcción de las redes de alcantarillado y la planta de tratamiento de aguas residuales, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para el cumplimiento de las obligaciones establecidas el numeral 3.2.3 del convenio 036 de 2013 hasta el 10 de enero del 2014. sin embargo y de acuerdo al memorando enviado por la</p>	<p>principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo. Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>supervisión del convenio No 036 del 2013 (Mimsteno de Vivienda. Ciudad y Terntono) con fecha del 1 de noviembre de 2013 recomendó esperar la aprobación de los diseños por parte del Comité de Cafeteros con el fin de poder confirmar el plazo de ejecución de estas obras y por ende la solicitud de ampliación por parte del municipio'.</p> <p>En Diciembre de 2013 se adjudica el contrato para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, teniendo en cuenta la resolución No. 714 del 11 de septiembre de 2013, en la cual se resuelve conceder al patrimonio autónomo derivado denominado FIDEICOMISO SEVILLA URBANIZACION FERNANDO BOTERO III, la licencia urbanística para la construcción de 128 viviendas de interés prioritario y el diseño de la planta</p>	<p>realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>de tratamiento PTAR entregado por el comité de cafeteros, sin embargo para una ajustada construcción de las viviendas por parte del contratista respecto a los diseños presentados por el Municipio, la firma interventora de la construcción de las 128 viviendas debe aprobar los diseños urbanísticos que entregará el constructor.</p> <p>En conclusión, el municipio llevo a cabo el perfeccionamiento del contrato de obra No. 294 de 2013, con base a la licencia urbanística otorgada para la construcción de las 128 viviendas otorgada mediante la resolución No. 714 del 11 de septiembre de 2013, licencia expedida con base a los diseños urbanísticos realizados y presentados por el profesional de la firma constructora de las 128 viviendas Arquitecto Diego Fernando Tabares Sicacha - MP - 23012011-9732246 de la Universidad la Gran Colombia De</p>	<p>de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.</p> <p>Principio del non bis ibídem</p> <p>EL ASPECTO LEGAL: En instrumentos internacionales vinculantes del ordenamiento jurídico colombiano, se consagra este principio. Así tenemos que el Pacto Internacional de Derechos Civiles</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>Armenia, tal y como se resalta en el citado acto administrativo anexo. (Resolución No. 714 de 2013).</p> <p>Así pues el municipio antes de perfeccionar el contrato tuvo que recorrer un camino para llegar a este, el cual se firmó el 29 de diciembre de 2013, donde es obvio no se ejecutarla la obra, pero al suscribirse el contrato en esa vigencia y al ejecutarse en la siguiente no requería de la institución jurídica de la vigencia futura, puesto que no se estaba comprometiendo dos presupuestos, por el contrario se trataba de una reserva presupuestal, se reitera no se afectó materialmente dos presupuestos, de revisarse a tenor literal el artículo 89 del decreto 111 de 1998 y el artículo 21 del decreto 26 de 1998 expresa que los compromisos estén legalmente contraídos,</p>	<p>y Políticos de 1966 , señala en sus principios procesales que nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país - art. 14-7; la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José" de 1969, dispone entre las garantías judiciales el derecho a que el inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a juicio por</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		entiéndase que los compromisos se contraen mediante contratos, por lo tanto se alude a la perfección más no a la ejecución, conforme a la ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona cuando las partes se ponen de acuerdo con el objeto y se suscribe el mismo, entonces pensar que una reserva no se puede constituir porque el contrato se tiene que suscribir en una vigencia y ejecutar en la misma vigencia y no en otra es errado, puesto que la reserva solo exige que la obligación este legalmente contraída y que tenga una apropiación presupuestal así se ejecute en el año siguiente, como se viene mencionando, el contrato precitado es financiado con recursos exclusivamente de la vigencia fiscal 2013 y para el hecho de darle continuidad presupuestal a la ejecución del mismo durante la vigencia fiscal 2014, se recurrió a la citada	los mismos hechos - art. 8º-4-. El Constituyente de 1991 lo consagró en el art. 29, inc. 3º in fine; sus desarrollos legales pueden ser vistos en el código de procedimiento penal -CPP- (Decreto 2700 de 1991, arts. 1º y 15), y en el código disciplinario único -CDU- (Ley 200 de 1995, art. 11). Legislativamente está previsto que la acción disciplinaria es independiente de la acción penal, es decir la una y la otra se ejercen - investigación, sanción y ejecución- independientemente de los hechos que se						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>constitución de reserva presupuestal.</p> <p>En cuanto a los contratos 104 de 2011, 294 de 2013, el 184 de 2014, 203 de 2014, 275 de 2014, 289 de 2014 y el 042 de 2014, tampoco eran objeto de vigencias futuras ya que para la ejecución de dichos contratos se dio continuidad presupuestal y para nada se tocó el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente al perfeccionamiento de los mismos prosperando para ello la figura de reserva presupuestal.</p> <p>Todos los argumentos dados anteriormente se surten porque se evidencia de la redacción del texto de la auditoria "reservas excepcionales" que lo que se nos quería dar a entender es que lo llamado a constituir eran "vigencias futuras", valga la pena aclarar que la ley 819 de 2003 y la circular No 31 de 2011 de la</p>	<p>traten, o dicho de otro modo, un hecho ilícito pueda dar origen a investigaciones y sanciones disciplinarias y penales, sin que se vulnere el principio del non bis in ídem. Así las cosas queda claro que el Principio del non bis ibídem solo aplica cuando efectivamente una autoridad competente haya condenado, o absuelto por providencia o sentencia en firme y no en cualquier otra circunstancia, en el caso que nos ocupa ninguno de estos contrato está siendo investigado por</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>Procuraduría General de la Nación no concibe las reservas excepcionales, sino que este termino de excepcionales lo tiene consagrado es para las vigencias futuras.</p> <p>Por las razones antes expuestas, solicitamos muy respetuosamente se suprima la incidencia administrativa y disciplinaria de la observación.</p>	<p>ninguna autoridad o ente de control respectivo, por lo que ese fundamento no aplica para subsanar la observación, de igual forma sucede con la acción fiscal ya que como se pudo apreciar la ley 610 de 2000 en su artículo 9 establece cuanto tiempo caduca la acción fiscal, por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegaron pruebas contundentes en el sentido de desvirtuar de manera objetiva y veraz la Observación esta queda en firme.</p>						
3	Se pudo observar por parte del ente de control, que el titular de la Oficina de Control Interno de la	En esta observación se expresa que la entidad no nombró el respectivo reemplazo del titular de	Artículo 209 De La Constitución Política De Colombia, La	X		X			

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
	entidad, durante el disfrute de sus vacaciones, no hubo funcionario encargado que realizara estas funciones; generando que hubiese un vacío de control institucional y sin controles de ninguna índole al interior de la entidad, lo cual fue causada presuntamente por la falta de control a estos procesos, violando presuntamente lo establecido por el art. 209 de la constitución política en concordancia con la ley 87 de 1993	la Oficina de Control Interno para el disfrute de la Vacaciones lo cual generó un vacío al control institucional quedando la entidad sin controles de ninguna índole en ese periodo de tiempo violándose el artículo 209 de la constitución y la ley 87 de 1993. Es de precisar que el Jefe de la Oficina de Control Interno no salió al disfrute de las vacaciones pues quien desempeña las funciones de Jefe de la Oficina de Control Interno no ha salido a tiempo de descanso remunerado mientras ha fungido en este cargo. Del derecho que hizo uso fue el de la Licencia de Paternidad que de conformidad con la ley marla o ley 755 de julio 23 de 2002 se tiene el disfrute de ocho días, si ambos conyugues cotizan al SSSI. por lo tanto decir que se generó un vacío es un yerro, pues no se puede olvidar que el Control Interno es un sistema que existe en toda organización que está	Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		conformado por un Plan de Organización, por una asignación de tareas y responsabilidades, por un diseño de cuentas e informes y por unas medidas y métodos que son empleados por cada Jefe de Oficina y Secretario de despacho que hace parte del organismo estatal quienes fungen o son los responsables del Control Interno al interior de su dependencia, pues así lo ha dispuesto el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, por ello pensar que la vacancia del Jefe de la Oficina de Control Interno genera vacío es contrariar el espíritu de la Ley, pues en el municipio de Sevilla los controles no dejaron de existir, máxime cuando en la oficina de Control Interno se cuenta con un equipo idóneo y con experiencia que realiza el seguimiento y controles a los procesos y procedimientos de la entidad, para ello cuenta con un profesional Universitario con más de siete años de experiencia	se ejercerá en los términos que señale la ley. Artículo 10. De La Ley 87 De 1993, Jefe De La Unidad U Oficina De Coordinación Del Control Interno. Para la verificación y evaluación permanente del sistema de control interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor Interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley. No se acepta la respuesta dada por						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>en Control Interno, sin olvidar que la responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, y el perfeccionamiento del Sistema de Control Interno corresponde al alcalde municipal. Esta responsabilidad jerárquica obedece a la necesidad de que el Sistema de Control Interno se adecúe con propiedad a la naturaleza, estructura y misión de la entidad pública territorial, es de insistir que el Alcalde municipal de Sevilla como máxima autoridad del Control Interno en el año 2014, no ha salido al disfrute de las vacaciones, sino tan solo tres (3) días y para ello dejó como alcaldesa encargada a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en esa anualidad, no obstante lo anterior en la vacancia del jefe de la oficina de control interno el alcalde se encontraba ejerciendo sus funciones en el respectivo despacho de la alcaldía por ende, ejerciendo las responsabilidades de</p>	<p>la entidad y la Observación queda en firme toda vez que la ley es clara y precisa con respecto a este cargo y como se puede apreciar en los artículos antes expuestos, el control interno de una entidad debe estar en cabeza de un titular y este debe velar por el control verificación y evaluación permanente del sistema de control interno, la tesis de la defensa es vacía y no da argumentos sólidos para desvirtuar esta observación, debido a que expresa que este puesto no se ocupó debido a que</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>velar por el correcto desempeño en el sistema de control interno, así las cosas no se puede predicar que haya existido un vacío al Control Institucional. Cabe aclarar que la auditoria no deja evidenciado cuáles fueron los vacíos que se presentaron durante los ochos días de ausencia del Jefe de la Oficina de Control Interno.</p> <p>En conclusión pensar que el control interno se circunscribe a una persona es negar que el control interno es un sistema y es desconocer el autocontrol que debe de tener cada dependencia que hace parte de ese sistema.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente se solicita que no se eleve a la categoría de hallazgo administrativo y disciplinario la presente observación.</p>	<p>el titular estaba en licencia de paternidad “LEY MARÍA”, pues en el municipio de Sevilla los controles no dejaron de existir, máxime cuando en esta oficina, se cuenta con un equipo idóneo y con experiencia que realiza el seguimiento y controles a los procesos y procedimientos de la entidad, para ello cuenta con un profesional, situación que a honda la deficiente dirección administrativa de la entidad ya que teniendo un grupo idóneo y con experiencia no</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
			encargo a nadie de este para el cargo, de igual manera no se puede amparar para bajo el pretexto de que todos los funcionarios hacen parte del control interno y dejar el municipio sin ningún tipo de control.						
4	Se pudo verificar que el Municipio de Sevilla, presuntamente no dio cumplimiento a lo establecido por el Decreto 943 de 2014, artículo 4 numeral 2 actualización del MECI, debido que las fases establecidas por este Decreto, no se evidenciaron en los soportes que presentó la entidad, dejando esta sin una herramienta importante de control y de verificación de cada uno de los procesos y procedimientos de la entidad	Es importante destacar que al momento de la visita por parte del equipo auditor, el municipio se encontraba en el desarrollo de la fases de actualización del Modelo Estándar de Control Interno fase 3, esto se evidencia por medio del contrato de prestación de servicios No. 025 de enero 26 de 2015 cuyo objeto es "Prestación de servicios para desarrollar actividades que permitan aplicar el Decreto 943 de mayo 21 de 2014 expedido por la Presidencia de la República, en el Municipio de Sevilla Valle del Cauca".	Artículo 4° del Decreto 943 de 2014, para la implementación del Modelo Actualizado se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones: 2. Las entidades y organismos que cuentan con un Modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su	X		X			

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>A través de la circular 014 de noviembre 25 de 2014 y el acta de reunión No. 001 del 28 de noviembre de 2014, donde el alcalde municipal por medio de la oficina de control interno dio inicio a la etapa de conocimiento y socialización del decreto 943 de 2014</p> <p>Ahora bien, que al momento de la visita del equipo auditor, no se encontrara el MECI en la fase recomendada por el DAFP en su Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el estado colombiano MECI 2014, para dar por terminada su actualización, esto no significa que la entidad no contara con las herramientas de control y verificación de los procesos y procedimientos establecidos, porque el municipio viene implementando el Modelo Estándar de Control Interno desde el año 2005, el cual fue legalizado</p>	<p>interior los cambios surtidos en la actualización del MECI, DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO.</p> <p>Para el efecto deberán cumplir las siguientes fases de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico:</p> <p>Fase 1. Conocimiento (1 mes).</p> <p>Fase 2. Diagnóstico (1 mes).</p> <p>Fase 3. Planeación de la actualización (1 mes).</p> <p>Fase 4. Ejecución y Seguimiento (3 meses).</p> <p>Fase 5. Cierre (1</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>en el 2006 mediante decreto municipal No 031 del 3 de abril 2006, y ha sido liderado por las diferentes administraciones que han logrado desarrollar a un grado satisfactorio la implementación y mantenimiento de la plataforma del MECI. Según el resultado del informe ejecutivo anual de control interno publicado por el DAFP en su página web, y en las auditorías realizadas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en su informe final de la "Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Alcaldía Municipal de Sevilla, Vigencias Auditadas 2012 - 2013" donde cita en la página 34 párrafo tres " En cuanto al indicador de Madurez del MECI se encuentra en un 73.2% en una fase satisfactoria, donde el modelo de control interno se cumple, se toman acciones derivadas del seguimiento v análisis de datos.</p>	<p>mes).</p> <p>Artículo 2°. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas que hacen parte del campo de aplicación del presente decreto, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.</p> <p>Artículo 5°. Vigencia. El presente</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>Existe tendencia a mantener la mejora en los procesos. La entidad ha identificado los riesgos para la mayoría de sus procesos. Negrilla y subrayado fuera de texto.</p> <p>En este orden de ideas, y como cita el DAFP en su manual técnico del modelo estándar de control interno para el estado colombiano MECI 2014 Las entidades que han realizado un correcto proceso de implementación del Modelo Estándar de Control Interno, no deberán realizar mayores cambios para actualizar el Modelo al interior de la organización: teniendo en cuenta que los cambios propuestos no afectan la labor realizada en la implementación v desarrollo del sistema" Negrilla y subrayado fuera de texto.</p> <p>Por lo anterior, la entidad si cuenta con políticas, manuales, indicadores, caracterizaciones, mapas de riesgos,</p>	<p>decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto número 1599 de 2005.</p> <p>Como se puede apreciar el Decreto 943 de 2014, es muy claro y preciso y establece que este debe ser actualizado y da como fecha límite el 21 de diciembre de 2014, en el escrito de defensa la entidad misma habla que este no estaba culminado a la hora que llego la auditoria, "Es importante destacar que al momento de la visita por parte del equipo auditor, el municipio se encontraba en el desarrollo de la fases</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>procedimientos, herramientas de control y verificación de cada uno de los procesos, ya que la actualización hace cambios en su estructura, fusiona componentes pero no cambia la integralidad de la información.</p> <p>Coherente con lo anteriormente expuesto, la entidad suscribió los contratos de prestación de servicios número 003 de 2015 con objeto contractual "Prestación de Servicios para desarrollar actividades tendientes a fortalecer el Sistema de Control Interno del municipio de Sevilla en coherencia con los lineamientos de la ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios" y el contrato número 025 de 2015 con objeto contractual "Prestación de Servicios para desarrollar actividades que permitan aplicar el Decreto 943 de mayo 21 de 2014, expedido por la Presidencia de la República, en el municipio</p>	<p>de actualización del Modelo Estándar de Control Interno fase 3" palabras textuales del derecho a la defensa, así las cosas es claro que el Municipio de Sevilla no cumplió con la ley, toda vez que esta no dio plazos para la actualización del MECI, y el Municipio solo estaba en el desarrollo de la fase tres de cinco que son, por lo anterior la Observación queda en firme en cada una de sus partes debido a que los argumentos de la defensa no descartan esta.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	S	D	P	F
		<p>de Sevilla Valle del Cauca" y mediante Decreto Municipal No. 017 del 30 de enero de 2015 se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno, dando así cumplimiento a la actualización del Modelo Estándar de Control Interno.</p> <p>En cumplimiento del objeto contractual de los anteriores contratos, se han adelantado las acciones para la actualización del Modelo Estándar de Control Interno, mediante reuniones con los líderes de procesos, Jefes de Oficina y Secretarios de Despacho con el fin de revisar y actualizar los Mapas de Riesgo por Proceso y Riesgos por Corrupción, procedimientos e indicadores, para lo cual se anexan los oficios remisorios de las diferentes dependencias que han actualizado las matrices de riesgo y las matrices de indicadores.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>El Decreto 943 de 2014 en su cuerpo de texto en al artículo 4 como se cita en la observación, no presenta numeral 4. Por lo tanto no se tiene claridad sobre la base jurídica en la cual se sustenta esta observación.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos muy respetuosamente se revalúe y se suprima la incidencia administrativa y disciplinaria de la observación.</p>							
5	Se pudo verificar que la oficina de control internó de la entidad presuntamente no está dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 19 de 2012 artículo 231, que indica que las irregularidades y hechos de corrupción presentadas en estos informes deben ser remitidos a los entes competentes, toda vez que son estos los que deben hacer las respectivas averiguaciones,	<p>En esta observación se alude que el Control Interno del municipio de Sevilla no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 231 del Decreto 019 de 2012, puesto que no presentó informes a los entes competentes sobre irregularidades y hechos de corrupción.</p> <p>Evidentemente el Jefe de Control Interno no remitió a los entes de Control informes sobre estas</p>	<p>El Artículo 9°. Dela ley 1474 de 2011, Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o</p>	X		X			

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
	situación que se generó por la falta de control de la entidad o un posible desconocimiento de la ley.	<p>situaciones, ya que estas no se presentaron en el municipio de Sevilla, pues como lo ha calificado esta auditoría, el Control de Resultados para la Vigencia del 2014 obtuvo una calificación de 83.5 cumpliendo con este aspecto, así mismo la auditoría también arrojó frente a la evaluación de la Gestión Contractual una calificación 94.4 También en el aspecto de legalidad se obtuvo un puntaje de 97.5, es decir calificación eficiente, igualmente en el control financiero y presupuestal una calificación 96.3 y los Estados Contables del 100%. Lo cual significa y ratifica que la Administración no ha tenido actos de corrupción.</p> <p>Lo anterior indica que los contratos y sus demás actos han sido desarrollados bajo el amparo de la constitución y la ley y conforme a los principios del</p>	<p>quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Modificado por el art. 231, Decreto Nacional 019 de 2012. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>artículo 209 de la Constitución Nacional Ligeramente la auditoría alude a unos presuntos actos de corrupción pero de ninguna manera los tipifica concretamente, es decir, no se determinan, ni tampoco dice cuáles son.</p> <p>Si partimos del concepto de actos de corrupción la Real Academia Española de la Lengua expresa que en las organizaciones, especialmente en las públicas, corrupción es la 'práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores".</p> <p>La Comisión de Ética Pública, de 1994, la definió como 'el ejercicio de funciones públicas por un agente público para satisfacer un interés privado. Así las cosas aducir que la Oficina de Control Interno presuntamente no está remitiendo a los entes de control</p>	<p>IRREGULARIDADES QUE HAYA ENCONTRADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.</p> <p>Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.</p> <p>Teniendo en cuenta el artículo anterior, se puede precisar que el jefe de control interno tiene dos funciones inherentes que es reportar los actos de corrupción como también las</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>los presuntos hechos de corrupción como lo indica el decreto 019 de 2012 artículo 231, es una apreciación subjetiva pues de estas afirmaciones no nos aportan pruebas que demuestren actos de corrupción, de suerte que en la realidad del municipio no existen tales informes porque no se han presentado hechos de corrupción en el ejercicio de las funciones de la Oficina de Control Interno y es esta la forma en que debe observarse la ausencia de reportes en virtud a lo dispuesto al principio de buena fe traído en el artículo 83 de la Constitución Política y como se está presumiendo de la mala fe, es el grupo auditor el que tiene la carga dinámica de la prueba de denunciar cuales fueron los actos de corrupción que se dejaron de denuncia por parte de la administración.</p> <p>Precisamente y con el ánimo de</p>	<p>irregularidades encontradas en las auditorías realizadas, así las cosas el funcionario que se encontraba como titular para los hechos incumplió presuntamente con esta función, por lo anterior la Observación queda en firme porque los argumentos expuestos por la defensa no son lo suficientemente concretos y veraces para desestimar la Observación.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		prevenir actos de corrupción, el Municipio de Sevilla, tiene implementado un modelo de gestión ética y de gobierno, propiciando una cultura ética de sus servidores, elaborando, implementado e interiorizando instrumentos tales como el código de ética y valores, la carta de trato digno al ciudadano, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Rendición Pública de cuentas a la Comunidad, Consejos Comunitarios, Fortalecimiento a las veedurías ciudadanas. Rendición de PQRS semestrales y puntos de PQRS distribuidos en todas las dependencias de la administración para que la misma pueda denunciar aquellos actos que considere contrarían la salvaguarda del patrimonio de la entidad. Instrumentos estos que pueden ser constatados en la página Web del Municipio.							

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	S	D	P	F
		<p>Es menester mencionar, que en las auditorias, seguimientos, revisión de expedientes contractuales, control interno contable, informe ejecutivo del estado de control interno y demás actuaciones de esta oficina, no se ha detectado acto alguno de corrupción que sea susceptible de ser reportado a estos entes de control para que estos adelantasen las investigaciones correspondientes.</p> <p>Lo anterior se ratifica con las auditorías realizadas a esta administración vigencias 2012-2015, tanto por la Contraloría General de la República, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la Procuraduría General de la Nación, El Departamento Nacional de Planeación en cuanto a Regalías y el Departamento para la Prosperidad Social, cuando estos no han determinado actos de</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014										
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES						
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial	
		<p>corrupción que conlleven a investigaciones por parte de los entes competentes.</p> <p>Todo lo anterior indica que, las actuaciones de los servidores públicos del municipio de Sevilla se adecúan completamente a los deberes que les fija la ley y constituyen un testimonio de ética pública ante la comunidad sevillana y vallecaucana.</p> <p>Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente se suprima la incidencia administrativa y disciplinaria de la observación.</p>								
	<b>Componente de Gestión</b>									
<b>6</b>	Se evidenció en los contratos No. 001, 042, 109, 157, 232 y 282, que la entidad no elaboró los debidos informes de supervisión, incumpliendo presuntamente los articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior se presenta por la falta de compromiso de los supervisores delegados para la	Lo expresado en esta observación riñe completamente con lo ordenado en el artículo primero del Decreto 2232 de 1995 que reglamentó la Ley 190 del 1995 en materia de declaración de bienes y rentas y otros aspectos, la cual en su artículo primero indica 'Declaración Bienes y	Revisada y analizada la respuesta de la entidad, Una vez revisada y analizada la respuesta de la entidad, se acepta la respuesta referente al contrato No. 142 de 2014, por lo	X		X				

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
	<p>ejecución de los contratos, lo que demuestra la falta de seguimiento y control sobre las actividades que desarrollan los contratistas, que pueden generar irregularidades en el cumplimiento de objeto contractual y por tanto un resultado negativo en el impacto deseado.</p>	<p>Rentas Quien vaya a tomar posesión de un cargo público o a celebrar contratos de prestación de servicios con duración superior a tres meses, deberá presentar la declaración de bienes y rentas así como la información de la actividad económica privada'. Se cita esta norma porque se quiere significar a este ente de control que el legislador discriminó específicamente el tipo de contrato en el que se debe de presentar una declaración juramentada de bienes y rentas, diáfananamente es para los contratos de prestación de servicios y no para contratos de obra, pues si así lo hubiese querido el legislador, así lo hubiese ordenado, recuérdese que cuando la norma no discrimina no le es dado al interprete hacerlo, con lo plasmado en esta observación se exorbita el querer del legislador, puesto que se nos está exigiendo</p>	<p>motivos expuestos y fundamentados en la Ley. Con respecto a la respuesta sobre el contrato No. 282 de 2014, y demás observados por falta de informes, no se acepta la respuesta de la entidad, debido a que es falso que solo se 'deba' realizar informes de supervisión cuando ocurren irregularidades en la ejecución contractual, además la Comisión de Auditoria tiene en su poder un acta firmada por el supervisor del contrato donde acepta no haber elaborado los informes de</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>un requisito que para el contrato de obra no opera, por ello no se puede endilgar una falta de control del contrato por parte de la entidad por no exigir la declaración juramentada de bienes y rentas en el contrato de obra.</p> <p>No encontramos sentido a la observación toda vez que en los contratos de obra no es una obligación del Municipio solicitar la hoja de vida del contratista pues el artículo 1 y 13 de la Ley 190 de 1995 y el Decreto 2232 de 1995 trae esta exigencia solo para los contratos de prestación de servicios Ratificamos que tanto el requisito de la hoja de vida de la función pública y la declaración juramentada no aplica para esta tipología contractual.</p> <p>Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente se suprima la incidencia administrativa y</p>	<p>supervisión; además en todo contrato la entidad plasma una clausula donde ordena a los supervisores realizar informes técnicos, jurídicos y contables, sin excepciones, no se entiende porque en los otros contratos revisados por la Comisión Auditora si se elaboran los informes de supervisión sin excusas. Por lo anterior, la observación queda en firme y hará parte del plan de mejoramiento.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	S	D	P	F
		<p>disciplinaria de la observación.</p> <p>El hecho de que durante el proceso auditor, se manifestara la no existencia de informes elaborados por el supervisor, no quiere decir que el supervisor dejó de realizar el seguimiento al objeto contractual, pues la ley 1474 en el artículo 84 impone el deber al supervisor de presentar informes al representante legal de la entidad cuando se está ante un incumplimiento del contrato y que contrariamente cuando se está llevando a cabalidad la ejecución del contrato no lo exige. Entonces, exigir otros requisitos contraria la voluntad del legislador.</p> <p>Pese a lo anterior, el supervisor no dejo de cumplir con su deber legal que dejó plasmado en actas parciales y final de ejecución del contrato en el expediente contractual, las cuales no fueron</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014										
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES						
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial	
		valoradas en la auditoria.  El seguimiento del supervisor también se ratifica también mediante oficio STI 270. Pues en el expediente contractual se puede encontrar un oficio dirigido a la contratista Fainori Granada Marín, requiriéndola para que haga entrega de los mismos, dando cumplimiento de esta manera al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, '...La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"								
<b>7</b>	En los contratos No. 292 y 232 de	El proyecto denominado,	La Entidad reconoce	<b>X</b>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
	<p>2014 se evidenció que la entidad comete errores en la elaboración de las ficha técnicas, debido a que en los dos contratos se plasmó la misma información del proyecto, sin tener en cuenta que no se relaciona con el objeto del contrato: "Suministro dotación material pedagógico a las Instituciones Educativas Oficiales", al igual que el problema que da origen al proyecto no es coherente "Las I.E.O. no cuentan con el material tecnológico actualizado que permita un mejor acercamiento hacia los sistemas de información", lo mismo se observa del objetivo del subproyecto "Mejorar las herramientas tecnológicas de las I.E.O de Municipio de Sevilla". Lo anterior se presenta por falta de control en la elaboración de documentos contractuales, lo que puede generar confusión en la ejecución de los procesos de contratación que adelanta la</p>	<p>suministró dotación de material didáctico, educativo, académico y tecnológico a las instituciones educativas es uno solo, del cual se desprenden los sub proyectos para la celebración de los procesos que arrojaron como resultados los contratos 232 y 292 del 2014.</p> <p>En cuanto al objetivo del sub proyecto y el problema descrito en la ficha de presentación para el proceso que dio como resultado el contrato de suministro número 292 de 2014. se produjo un error involuntario al momento de la digitación, el cual consideramos no afecta en nada la contratación y que debe ser corregido en virtud del Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que expresa:</p> <p>Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente</p>	<p>la observación, por lo tanto queda en firme y hará parte del plan de mejoramiento.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
	Entidad.	<p>formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.</p> <p>Es de reseñar que a la fecha de esta contradicción el error involuntario se encuentra corregido y se anexa el soporte correspondiente.</p> <p>Por lo anterior se solicita muy respetuosamente suprimir la incidencia administrativa y disciplinaria de la observación</p>							
	<b>Componente Financiero y Presupuestal</b>								



AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		ventilando una contención o extrajudicialmente cuando se quiere precaver un litigio, pues la defensa jurídica se da ante la jurisdicción bien sea la ordinaria, la penal o la administrativa, etc., pues la defensa jurídica se aplica en las fases de los procesos que se adelantan en cada una de estas jurisdicciones y cuando se da un desequilibrio judicial en las relaciones entre el Estado y los administrados, en el caso que hoy nos ocupa no ha existido contención alguna con el Banco Bogotá ya que se está agotando una etapa de composición amigable a través de requerimientos que realiza la Secretaria de Hacienda para que esta entidad bancaria corrija su falencia, en caso contrario de tenerse que llegar a un litigio, será la Oficina Jurídica quien haga defensa de los intereses del municipio de Sevilla Valle.							
9	Se evidenció que durante la	No es procedente asegurar que	Con respecto a la	X					

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
	<p>vigencia 2014, la entidad no levanto actas de las conciliaciones de información financiera y contable lo que genera que no se tenga una memoria documentada de los ajustes realizados en los diferentes módulos que conforman el sistema de información.</p>	<p>no se hayan realizado las conciliaciones entre dichos módulos, pues para llegar a estas conciliaciones es necesario contar con la impresión del Boletín Diario (módulo de tesorería) y el Balance de Prueba (módulo de contabilidad), constituyéndose estos documentos en el soporte de la conciliación (memoria). La administración Municipal a la fecha de esta contradicción ya ha aplicado las medidas necesarias para ratificar tal conciliación, elevando a escrito esta acción de conciliación soportándola mediante Acta 001 de abril 20 de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONCILIACIÓN ENTRE LOS MÓDULOS DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD". Por lo anterior se solicita muy respetuosamente suprimir la incidencia administrativa de la observación.</p>	<p>respuesta, se le informa a la entidad que los soportes de las reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable, son las respectivas actas, las cuales no fueron aportadas en el momento de realizar la auditoria, con respecto al documento aportado y firmado por dos funcionarias (Tesorera y Contadora) la comisión de auditoría se pregunta: ¿Qué pasa con los otros miembros que deben conformar este comité? Que no se ven participando de esta reunión? Como se observa</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
			deficiencias, el hallazgo con incidencia administrativa se mantiene para que sea objeto del plan de mejoramiento.						
10	Se evidencio que en la cuenta 147090 "Otros Deudores" se encuentra registra la suma \$4.105.700. Que corresponde supuestamente a la suma cobrada mediante el cheque No. 8692300, cuenta 844033019 "ETESA" en una sucursal de Banco de Bogotá de la ciudad de Tuluá Valle. Y el cual hace parte de los 49 cheques hurtados de la Alcaldía Municipal de Sevilla, según denuncia instaurada ante la Fiscalía General de la Nación sede Sevilla Valle los días 5 de febrero de 2013 y el 7 de febrero de 2013. Aunado a lo anterior no se hicieron reclamaciones ante las Aseguradoras porque para la fecha de los hechos no se contaba	Con relación a este hallazgo, vale decir que el cheque N° 8692300. del Banco de Bogotá por valor de \$4.105.700 y que fue cobrado en la oficina del Banco de Bogotá de la ciudad de Buga el pasado 05 de febrero de 2013, endosado por JHON FREDDY BERMUDEZ BERNAL y por TAÑIA ALEXANDRA LONDOÑO MENDEZ, hecho constitutivo del delito de falsedad material en documento público que fue conocido por la auditoria y de lo cual se aportó la denuncia penal respectiva y que a la fecha de presentación de esta contradicción, la investigación se encuentra asignada en carácter de averiguatorio a la Fiscalía 27	La entidad en su respuesta acepta la observación, en la contradicción no aporta prueba de haber subsanado lo referente a la incidencia fiscal por lo tanto queda en firme para que sea incluida en el plan de mejoramiento.	X		X		X	\$4.105.700

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	S	D	P	F
	<p>con pólizas de manejo vigentes configurándose un presunto detrimento al Municipio por valor de \$4.105.700;</p> <p>Por lo anterior se presume el incumplimiento de la ley 734 de 2002, en su artículo 34 numeral 21, establece como deber de todo servidor público;</p> <p>“...21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados...”</p> <p>Así mismo en el artículo 48, numeral 63, se considera como falta gravísima; No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”</p>	<p>seccional de Buga.</p> <p>Respecto de la denuncia realizada el día 07 de febrero de 2013 por la señora tesorera del Municipio con relación al hurto de 49 cheques correspondientes a 02 cuentas del Banco de Bogotá y una de Bancolombia, sucursales de Sevilla. Valle del Cauca, la Fiscalía 15 Local de Sevilla a través del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía tomó pruebas grafológicas a los servidores públicos de la secretaria de hacienda y se encuentra realizando los experticias de lo cual a la fecha no han reportado resultados en el expediente.</p> <p>Con relación al Banco de Bogotá se ofició el día 07 de febrero de 2013, realizando la reclamación respectiva y poniendo en conocimiento la situación presentada con este cheque,</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	S	D	P	F
		<p>surtiendo además diversas actuaciones entre otras:</p> <p>Cancelación de cuentas, orden de no pago de los cheques hurtados, confirmación de cheques antes de los pagos, etc; No obstante lo anterior, el Municipio de Sevilla, procederá a realizar la demanda respectiva, vinculando al Banco de Bogotá por no tener en cuenta los protocolos de manejo de las cuentas los cuales eran conocidos de antemano por el Banco al inicio de la presente Administración al momento de la apertura de las cuentas.</p> <p>(Anexamos documentación).</p> <p>De otro lado, Considerando la configuración de un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$4.105.700, y haciéndose énfasis en que no se acepta una responsabilidad ni objetiva ni subjetiva y más aun</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	S	D	P	F
		<p>teniendo en cuenta que se han realizado las denuncias y la entidad competente está realizando las investigaciones respectivas, se procederá a cancelar dicho valor a órdenes del Municipio a efecto de subsanar esta observación y que este proceder sea considerado por ustedes al momento de valorar esta situación.</p> <p>De lo dicho por la contraloría frente al suceso de la pérdida de los cheques en cuanto a que no se encontraban vigentes las pólizas de manejo, tiene una explicación y es la siguiente:</p> <p>En materia presupuestal y contractual, la regla general es que impere el principio de anualidad, pues toda vigencia comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre, pero en materia de pólizas, estas tienen una cobertura de un año</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	S	D	P	F
		<p>aunque pase la vigencia, es decir, en el caso de las pólizas que amparan los riesgos y de manejo global para el Municipio de Sevilla , estas tenían una cobertura hasta los primeros 15 días del 2013, lo cual no fue óbice para que la administración Municipal iniciara el proceso de contratación en enero 2 de 2013, solicitando la disponibilidad presupuestal. elaborando los estudios previos solicitando las cotizaciones correspondientes para análisis del valor del contrato, así mismo se solicitó autorización para realizar el proceso contractual, se realizó la invitación pública de mínima cuantía y en consideración a que se trataba de un suministro debía agotarse un proceso contractual con unos términos de tiempo legales, incluían un cronograma que se agotó completamente, el cual inicio el 20 de febrero con la invitación y culminando el 25 de febrero con la adjudicación del</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE SEVILLA Vigencia 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$ Daño Patrimonial
		<p>contrato y posteriormente, el 26 de febrero se suscribió el contrato, así las cosas, no es que haya existido negligencia de la administración para la adquisición de las pólizas, pues es la misma ley contractual la que impone unos términos perentorios y de estricto cumplimiento para la materialización del mismo.</p> <p>Por lo anterior se solicita muy respetuosamente suprimir la incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal de la observación.</p>							
<b>TOTAL OBSERVACIONES</b>				<b>10</b>		<b>7</b>		<b>2</b>	<b>\$ 4.682.683</b>



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*